RESOLUCIÓN No. 004
(Julio 14 de 2022)

LA COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN - COOFAMILIAR

NIT. 890305674-3

"Por medio de la cual se determinan las sumas y bienes excluidos de la masa, así como los créditos a cargo de la masa de la liquidación, se procede a calificar y graduar las acreencias presentadas oportunamente, correspondientes al proceso de liquidación forzosa administrativa de LA COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN - COOFAMILIAR"

La Liquidadora de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social "COOFAMILIAR" en Liquidación Forzosa Administrativa, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 2 de la Resolución 2022331000505 expedida el 01 de febrero de 2022 por la Superintendencia de Economía Solidaria y las demás disposiciones concordantes que reglan y orientan los procesos de liquidación y,

CONSIDERANDO:

CAPÍTULO PRIMERO:

ANTECEDENTES DE LA TOMA DE POSESION Y LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN COOFAMILIAR

1. Mediante Resolución No 2015330004045 de fecha 15 de abril de 2015, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la Toma de Posesión de los bienes, haberes y negocios **en Diagnóstico** de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (COOFAMILIAR)**, identificada con NIT 890305674-3 por espacio de dos (02) meses.

En el mencionado acto se designa a MARTINIANO BARONA VALENCIA y a EVER EDUARDO ESCOBAR CORREA, para que con sujeción a la normatividad aplicable adelanten las actividades de Agente Especial y Revisor Fiscal, respectivamente.

2. Una vez emitida la Resolución de toma de posesión de bienes, haberes y negocios de la organización COOFAMILIAR por parte de la Supersolidaria, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010, se procedió a realizar el Aviso y el Emplazamiento, mediante los cuales se le dio publicidad al Proceso y se informó a todos los interesados sobre la medida cautelar que recae sobre la misma, aviso que se publicó el día lunes 20 de Abril de 2015 en el Diario Occidente.

3. Previa solicitud motivada del Agente Especial, la Supersolidaria mediante Resolución No. 2015330005405 del 10 de junio de 2015, concede una prórroga por dos meses adicionales, esto es hasta el 15 de agosto de 2015, para la generación del Diagnóstico de COOFAMILIAR. Con fundamento en el ARTÍCULO 9.1.1.1.1, del Capítulo 1, Titulo 1, Libro 1, Parte 9 del Decreto 2555 de 2010 que establece que: ***"la toma de posesión tendrá por objeto establecer si la entidad vigilada debe ser objeto o no de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias"***, el Agente Especial

VIGILADO Supersolidaria

Tel. 312 810 54 15 – 310 498 59 09
coofamiliarmultiactiva@coofamiliar.co
Calle 25 Norte # 2BN – 34 / Cali, Valle del Cauca, Colombia

rindió informe de Diagnóstico, el cual le fue compartido en visita a sus instalaciones a la Superintendente (E) y el Superintendente Delegado para las formas Asociativas.

4. Una vez valorado el proyecto de viabilización presentado por el Agente Especial, mediante Resolución No. 2015330007565 del 18 de agosto de 2015 la Supersolidaria modifica la Intervención de COOFAMILIAR de **DIAGNÓSTICO** a **ADMINISTRACIÓN**, por el término de un año.

5. Tal como lo contempla la Ley 510 de 1999, el Agente Especial optó por el ACUERDO DE ACREEDORES como la Institución de Salvamento para COOFAMILIAR y en este sentido, presentó un proyecto de viabilización financiera a 5 años, periodo en el cual se prevé que se enervan las causales de la Intervención fundamentalmente el quebranto patrimonial.

Dicho proyecto fue aprobado por los Acreedores en los términos presentados por el Agente Especial y suscrito el 29 de septiembre de 2015, conformando la Junta Asesora los representantes de los Bancos: Coopcentral, Coomeva y Occidente.

6. El 26 de Julio de 2016 el Agente Especial radica ante la Supersolidaria la Solicitud de Prórroga de la Toma de Posesión para Administrar, en la que expone las circunstancias que dieron lugar a la revisión de las principales variables contempladas en el modelo inicial presentado a la SES y que posibilitó la modificación de la intervención de Diagnóstico a Administración, a partir del comportamiento ajustado de las principales cifras y estadísticas durante los últimos seis (06) meses.

Una vez evaluada dicha solicitud, la Supersolidaria emite la Resolución No. 2016330005295 de agosto 18 de 2016, a través de la cual autoriza la prórroga de la Medida de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de COOFAMILIAR por el término de un (01) año.

7. El 25 de mayo de 2017 según radicación número 20174400140132 se solicitó a la Superintendencia de la Economía Solidaria, tramitar una vez valorada, la prórroga ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Toma de Posesión para administración de COOFAMILIAR, por el periodo que falta para cumplir el acuerdo de acreedores (octubre 30 de 2020) y seis meses más (abril 30 de 2021), que durará la entrega formal a los asociados con el cumplimiento de los protocolos de Ley.

8. Según Resolución ejecutiva No. 000303 del 18 de agosto de 2017 el Presidente de la República y en su nombre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizó la prórroga del proceso de Intervención hasta por el término de tres (03) años, tiempo necesario para el cumplimiento del acuerdo de acreedores y como tal, del proyecto de viabilización Financiera de COOFAMILIAR.

9. Según Resolución No. 2019330002235 del 12 de abril de 2019 la Superintendencia de la Economía Solidaria, acepta la renuncia presentada por el señor Martiniano Barona Valencia - Agente Especial de COOFAMILIAR y designa en su reemplazo a Jackeline Andrea Valderrama Quintero.

10. El 19 de mayo de 2020 y previo a cumplirse el término otorgado a través de la Resolución ejecutiva de la prórroga de la medida de intervención, la Agente Especial a través del radicado No 20204400174292 de 19 de mayo de 2020, solicitó ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, tramitar una vez valorada la solicitud de prórroga ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la toma de posesión para administrar la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL - COOFAMILIAR**, por

un periodo mínimo de dieciocho (18) meses, tiempo en el cual se podía dar inicio al proceso de pago del pasivo interno (482 – ex asociados por $ 1.854MM) continuando con el desarrollo del objeto social de la cooperativa, en cumplimiento de los protocolos legales para pago.

11. De acuerdo con lo anterior, a través de la Resolución ejecutiva No 084 del 03 de agosto de 2020, el Presidente de la República y en su nombre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizó la prórroga del proceso de intervención hasta por un término de dieciocho (18) meses.

12. Previo al vencimiento de la medida de intervención, la Agente Especial remitió radicado No 20214400451772 de fecha 20 de diciembre de 2021, con el informe de la gestión administrativa, financiera y jurídica de la intervenida y en el cual solicita se ordene la liquidación forzosa administrativa, así mismo el revisor fiscal de la organización solidaria a través del radicado No 20214400451712 del 20 de diciembre de 2021, presentó su concepto el cual coadyuva la solicitud presentada por la Agente especial.

13. Es así como, mediante Resolución No 2022331000505 del 01 de febrero de 2022 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se ordenó la Liquidación Forzosa Administrativa de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN (COOFAMILIAR)** y designó como Agente Liquidador a Mery Janneth Gutiérrez, quien tomó posesión del cargo el día 02 de febrero de 2022.

CAPÍTULO SEGUNDO:

DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA Y LAS NORMAS QUE LO REGULAN

Así, este proceso de liquidación forzosa administrativa, se rige por las siguientes normas: Decreto-Ley 663 de 1993, Ley 510 de 1999, Decreto 2211 de 2004, Decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes y especiales aplicables por la naturaleza jurídica de **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN"**

CAPÍTULO TERCERO:

COMPETENCIA Y FACULTADES DEL LIQUIDADOR

Conforme a los Artículos 294 y 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero es competencia del Liquidador adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad el proceso de liquidación forzosa administrativa, así mismo la naturaleza de los actos del Liquidador determina que las funciones administrativas transitorias le permiten emitir actos administrativos con fuerza vinculante y de obligatorio cumplimiento, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas de derecho privado a los actos de gestión que debe ejecutar durante el proceso de liquidación.

Por otro lado, el Artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero contempla ***" que el proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia de la economía solidaria es un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respetiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos".***

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Nral 2° del Artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los procesos de liquidación forzosa administrativa serán adelantados por los Liquidadores y se regirán en primer término por sus disposiciones especiales, en el presente caso el Decreto 2555 de 2010 y demás normas aplicables que lo regulan.

CAPÍTULO CUARTO:

ETAPAS SURTIDAS ADELANTADAS DEL PROCESO LIQUIDATORIO

A partir de la fecha en que se ordenó la liquidación forzosa administrativa de COOFAMILIAR, la Liquidadora dio cumplimiento a la difusión de la medida, los días 12 y 13 de febrero de 2022, a través de aviso informativo que daba cuenta de la referida decisión administrativa, publicado en el Diario Occidente. Así mismo, se publicó aviso general en la oficina de la Cooperativa, el día 11 de febrero de 2022.

En cumplimiento de las disposiciones en la materia y, en especial lo previsto en el Artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010, el Liquidador dispuso la difusión de los dos avisos emplazatorios a los acreedores de la entidad, a través de publicación en Diario El País y Diario Occidente, fijación del aviso en la sede de la Cooperativa y transmisión radial en la Emisora Red Sonora, gestiones que se adelantaron los días 11, 12, 13, 23, 27 de febrero de 2022 respectivamente.

Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Cali, solo hasta el 22 de marzo de 2022 realizo la inscripción de la Resolución No 2022331000505 emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria en el registro mercantil de la intervenida y en aras de garantizar los principios constitucionales y legales como el debido proceso y la publicidad, la Liquidadora dispuso nuevamente la difusión de los dos avisos emplazatorios a los acreedores de la entidad, a través de publicación en Diario El País y Diario La República, fijación en la sede de la Cooperativa y transmisión radial en la emisora Red Sonora, gestiones que se adelantaron los días 13 y 28 de abril de 2022 respectivamente.

El propósito de los avisos emplazatorios era el previsto en el ordenamiento jurídico, esto es emplazar a quienes tenían Reclamaciones de cualquier índole contra la intervenida y a quienes tengan en su poder a cualquier título, activos de la intervenida, para los fines de su devolución y cancelación.

Además de los avisos realizados según lo previsto en los Numerales 3, 4 y 5 antes consignados, se dispuso a informar a los acreedores externos e internos (asociados por concepto de aportes sociales) de COOFAMILIAR sobre el trámite del proceso liquidatorio, mediante correos electrónicos, llamadas telefónicas y publicaciones en el sitio web de la entidad.

De conformidad con el Artículo 9.1.3.2.2. del Decreto 2555 de 2010, el Liquidador estableció como término máximo para presentar las reclamaciones de derechos de terceros excluidos de la masa, acreedores con cargo a la masa y aportes sociales originados y pagados durante el periodo en que la entidad intervenida estuvo en toma de posesión hasta el día 28 de mayo de 2022.

Una vez vencido el término para presentar reclamaciones se procedió a realizar el traslado de las mismas de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010 citado en el Nral 1: ***"Le corresponde a la Liquidadora adoptar el procedimiento para que se surta el traslado a los interesados",*** dentro del lapso comprendido entre el 1 y 7 de junio de

VIGILADO Supersolidaria

Tel. 312 810 54 15 – 310 498 59 09
coofamiliarmultiactiva@coofamiliar.co
Calle 25 Norte # 2BN – 34 / Cali, Valle del Cauca, Colombia

2022 del expediente que se ha venido conformando con las reclamaciones presentadas, con el fin de que quienes consideren pertinente presenten objeciones o reparos a las mencionadas reclamaciones.

Vencido el termino de traslado para presentar objeción el día 7 de junio de 2022, se desfijó el aviso y se dejó constancia de la no presentación de objeción alguna a las Reclamaciones presentadas.

Conforme al Artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los actos del Liquidador sobre la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y en general los que por su naturaleza constituyan ejercicio de funciones administrativas, son actos administrativos y en consecuencia gozan de presunción de legalidad y únicamente procederá el recurso de reposición de conformidad con los requisitos señalados en los Artículos 69, 74, 76 y 77 del Código Contencioso Administrativo, por lo tanto puede ser objeto de control de legalidad ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

CAPÍTULO QUINTO:

NATURALEZA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN - COOFAMILIAR

El inciso primero del Artículo 24 de la Ley 510 de 1999, otorga facultades al gobierno para señalar la forma como se desarrollará el proceso de toma de posesión y en particular la forma como se procederá a liquidar los activos de la entidad, a realizar los actos necesarios para mejores condiciones para el pago total o parcial de las acreencias de los ahorradores depositantes o inversionistas, la forma y oportunidad en la cual se pueden presentar los créditos o Reclamaciones, las sumas que se pueden cancelar como gastos de administración, la forma como se reconocerán y pagaran los créditos, se decidirán las objeciones, se restituirán los bienes que no deben formar parte de la masa y en general los actos que en desarrollo de la toma de posesión se deben realizar.

El mencionado proceso conforme a los establecido en el Artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero corresponde a un proceso concursal y universal, al cual debe comparecer dentro de las oportunidades legales, la totalidad de los acreedores o quienes se consideren con interés en el mismo, a solicitar el reconocimiento de sus derechos o los que estimen les asiste, cualquiera que sea su clase, con cargo a la universalidad de bienes que conforman el activo, y acorde con las prelaciones legales que lo regulan.

CAPÍTULO SEXTO:

DESARROLLO DEL PROCESO EN CUANTO A LA TOMA DE POSESION CON FINES LIQUIDATORIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el considerando de la Resolución 2022331000505 expedida el 01 de febrero de 2022 por la Superintendencia de Economía Solidaria, el Liquidador dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, esto es, a las denominadas medidas preventivas obligatorias, como efecto del proceso de intervención, informo al Consejo superior de la judicatura, a todos los jueces de la república, a las Secretarias de tránsito y a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, que con ocasión del proceso de intervención de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN - COOFAMILIAR**, todos los

procesos ejecutivos y coactivos en contra de la entidad y presentados con anterioridad a la orden de liquidación, debían terminarse y en consecuencia levantarse las medidas cautelares existentes contra los bienes de la misma, y por lo tanto deben remitirse al proceso de intervención, con el fin de ser incorporados al concurso, igualmente se informó a los señores jueces de la República que la admisión de demandas nuevas en contra de la intervenida, diferentes a la ejecutivas, debían ser notificadas exclusivamente al Liquidador del concurso.

CAPÍTULO SEPTIMO:
CONDICIONES PARA LA ACEPTACION DE LAS ACREENCIAS Y SU EVENTUAL PAGO

El artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece que la finalidad esencial del proceso de liquidación forzosa administrativa es la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores, sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia en el pago a determinada clase de créditos y paralelamente la protección del sector cooperativo.

Los procesos ejecutivos en curso, así como de jurisdicción coactiva en contra del ente intervenido, deberán suspenderse y sus expedientes remitirse al proceso de ejecución concursal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Respecto de los procesos judiciales diferentes a los ejecutivos o coactivos, cuyas pretensiones se reclamen dentro del término de emplazamiento establecido en el proceso de liquidación de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN COOFAMILIAR,** se tendrá como obligaciones litigiosas sin cuantificación, y en caso de resultar una sentencia adversa al proceso liquidatorio, la misma se incorporara al concurso para ser atendida conforme a la prelación legal y demás normas procesales que lo regulan, sin que en ningún momento tengan la condición de obligaciones de carácter administrativo (Arts.16 y 46 del Decreto 2211 de 2004, reexpedido por el Decreto 2555 de 2010.

Respecto de las obligaciones que tengan pactados intereses corrientes en los respectivos instrumentos de deuda, estos se reconocerán hasta el día 31 de enero de 2022, fecha de inicio del proceso de liquidación forzosa administrativa de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN COOFAMILIAR,** de conformidad a lo expuesto por las diferentes providencias judiciales de la Corte Constitucional y Superintendencia de sociedades, como quiera que la intervención forzosa administrativa de Coofamiliar proviene de una autoridad competente, es decir, la Superintendencia de la Economía Solidaria, que corresponde al surgimiento de causas de fuerza mayor que hacen exigible la totalidad de las obligaciones, incluidas las que se encuentran a plazo, para dar inicio al llamado proceso de ejecución colectiva a través del cual, la totalidad o universo de acreedores tendrán expectativa de pago de sus derechos reconocidos en este proceso concursal acorde a la disponibilidad de la masa activa.

Respecto de las obligaciones que tengan pactados intereses moratorios en sus respectivos instrumentos de deuda; estos se reconocerán hasta el día 31 de enero de 2022 fecha de inicio del proceso de liquidación, siempre y cuando hayan sido debidamente reclamados.

Respecto del reconocimiento de intereses corrientes y moratorios posteriores a la fecha de notificación de la resolución del inicio del proceso de liquidación forzosa administrativa del conjunto de derechos y obligaciones de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN COOFAMILIAR** (01 de febrero

de 2022) no es procedente su reconocimiento, y en su lugar las normas aplicables prevén el reconocimiento de la compensación por la pérdida de poder adquisitivo, el cual solo será procedente una vez se hayan cancelado los créditos a cargo del pasivo cierto no reclamado, siempre y cuando subsistan recursos correspondientes a la masa activa (Nral 17 del Artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el Artículo 24 de la Ley 510 de 1999).

Las reglas relacionadas con Reclamaciones sobre las que procedan deducciones, que, en cumplimiento de normas fiscales vigentes al momento de efectuarse la cancelación de las obligaciones reconocidas total o parcialmente, los respectivos pagos se harán previa las deducciones que correspondan por concepto de impuestos nacionales, descuentos cooperativos, descuentos judiciales y cualquier otro legalmente procedente.

Conforme lo dispone el Artículo 301 de Estatuto Orgánico del Sistema Financiero está prohibida la compensación por pasiva que los acreedores que a su vez sean deudores de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN COOFAMILIAR** y que pretendan realizar en el comúnmente denominado cruce de cuentas, por ser violatoria al principio de igualdad como principio fundamental de los concursos (Artículo 13 de la Constitución Política Nacional).

Reglas relacionadas con los deudores de la COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN COOFAMILIAR, que en desarrollo de las normas que regulan los procesos de liquidación forzosa administrativa, normas que disponen que es deber del Liquidador realizar todos los actos necesarios para recuperar los activos, que deben ingresar a la masa de la liquidación; en particular el Artículo 295 Nral 9 del Decreto-Ley 663 de 1993 que ordena al Liquidador efectuar entre otras actuaciones las compensaciones por activa que sean pertinentes al momento de producirse el pago, de las Reclamaciones reconocidas, que se realizará previa deducción de las deudas a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN COOFAMILIAR,** que adeuden los acreedores que a su vez sean deudores de la intervenida, por cualquier concepto y en general cualquier acreencia que exista a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN COOFAMILIAR** y que sea determinada al momento de producirse el pago.

Conforme a la prelación legal para el reconocimiento y pago de obligaciones del proceso liquidatorio de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN COOFAMILIAR,** teniendo en cuenta lo estipulado en el ARTÍCULO 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010, los créditos a cargo de la masa se determinaran señalando la naturaleza, su cuantía y la prelación para el pago conforme al Artículo 2495 y siguientes del Código civil, y los privilegios o preferencias que la ley establece, de conformidad con el Nral 5° del Artículo 25 de la Ley 510 de 1999, el artículo 299, y el Nral 6 del Artículo 300 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en consecuencia serán reconocidas en la presente resolución, respetando estrictamente el siguiente orden y/o prelación de pago y teniendo en cuenta la disponibilidad de la masa activa :

1. Gastos de administración originados y causados dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa.

2. Obligaciones excluidas de la masa (dineros excluidos de la masa de la liquidación, los cuales de conformidad con el Nral 1) - Artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010, se pagaran conforme en el orden de restitución de conformidad con el Nral 2 del artículo 299 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el Artículo 26 de la Ley 510 de

1999 y por el Artículo 61 de la Ley 795 de 2003; los Nral 1,5 y 6 del Artículo 300 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el Artículo 25 de la Ley 510 de 1999; los Artículos 9 y 10 de la Ley 546 de 1999 y demás normas que expresamente reconozcan este privilegio).

3. OBLIGACIONES DE LA MASA PASIVA: (Obligaciones a cargo de la masa de la liquidación): prelación en el pago de los créditos a cargo de la masa de la liquidación: de conformidad con el Nral 1°) literal b) del Artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010, los créditos a cargo de la masa de liquidación serán pagados teniendo en cuenta las preferencias que la ley establece, de conformidad con el Nral 1° del Artículo 300 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las reglas generales del Código Civil y demás disposiciones legales aplicables, por lo tanto aplicando la prelación establecida en el Artículo 2495 del Código Civil:

a) Primera clase: créditos laborales, fiscales y parafiscales.
b) Segunda clase: Prendarios
c) Tercera clase: Hipotecarios
d) Cuarta clase: proveedores de servicios estrictamente necesarios para el desarrollo de objeto social. (Acreedores)
e) Quinta clase: quirografarios

4. OBLIGACIONES CON CARGO AL PASIVO CIERTO NO RECLAMADO: El pasivo cierto no reclamado, de acuerdo con el Artículo 9.1.3.2.7 del Decreto 2555 de 2010, estará condicionado a que una vez sean atendida las obligaciones excluidas de la masa y aquellas a cargo de la masa, si subsisten recursos, se procederá a la emisión de la resolución de la calificación de graduación de acreencias correspondientes a este grupo de pasivo, para su posterior pago en los términos establecidos en el precitado artículo.

5. DESVALORIZACION MONETARIA. Conforme a lo establecido en el Artículo 9.1.3.2.8 y 9.1.3.5.8. del Decreto 2555 de 2010, una vez cancelada la totalidad de los derechos reconocidos como obligaciones excluidas de la masa, a cargo de la masa y el pasivo cierto no reclamado, si subsisten recursos de activos remanentes procederá la liquidación al reconocimiento y pago de la desvalorización monetaria, correspondiente a la pérdida de valor adquisitivo de los derechos y acreencias reconocidas como excluidos de la masa y a cargo de ella, por el retardo derivado en el pago de sus acreencias como consecuencia del desarrollo y ejecución de las etapas procesales.

6. APORTES POS CONCURSALES: Correspondientes a los valores pagados por los asociados durante el periodo comprendido entre el 15 de abril de 2015 a 31 de enero de 2022. Teniendo en cuenta que las obligaciones originadas a cargo de la entidad intervenida con posterioridad al inicio del proceso concursal de toma de posesión (Obligaciones posconcursales), como quiera que dichas sumas constituyeron una capitalización de la entidad intervenida, y que frente a un escenario de liquidación dichos valores deben pagarse con preferencia a los aportes efectuados por los asociados hasta antes del inicio del proceso de intervención (abril de 2015).

Conforme al Artículo 9.1.3.5.6. del Decreto 2555 de 2010, una vez restituidas las sumas de dinero excluidas de la masa de la liquidación, en la medida en que las disponibilidades de la intervenida lo permitan y cuantas veces sea necesario el Liquidador señalara periodos para realizar el pago parcial o total de los créditos a cargo de la masa de la liquidación, con sujeción a la prelación de pagos establecida.

Frente a los titulares de los derechos de dominio, o promesas de compraventa, si los hay, transferidos o prometidos por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES**

DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN COOFAMILIAR, sobre bienes muebles o inmuebles, que se encuentren en poder del ente intervenido, estos debieron reclamar dentro de la oportunidad legal, con el fin que se proceda a la culminación del negocio mercantil previo cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, y cuyos derechos serán objeto de graduación conforme a la prelación legal de los créditos.

Respecto de las Reclamaciones que versen sobre derechos originados y causados después del inicio del proceso de liquidación se tendrán como obligaciones administrativas.

En aquellas Reclamaciones que versen sobre derechos contenidos en títulos valores, se deberá de aportar el título original, el cual deberá de cumplir con todos los requisitos legales establecidos para su validez (Decreto 2555 de 2010).

Respecto de las Reclamaciones de acreencias que presenten deficiencias de forma, por no haber aportado documentos inicialmente requeridos en el formato de reclamación, que no comprometan la validez del derecho reclamado, serán objeto de aceptación condicionada para que los interesados aporten dentro del tiempo establecido en el presente acto los documentos formales que se indiquen en la calificación del crédito.

CAPÍTULO OCTAVO:

OBJECIONES A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS

El Artículo 25 del Decreto 2211 de 2004, derogado y reexpedido por el Artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, establece la etapa de traslado del expediente, etapa en la cual en desarrollo de los principios procesales de publicidad, igualdad y en especial el de contradicción, se pone la totalidad de las Reclamaciones presentadas a disposición de todos los interesados con el fin de que estos impugnen las Reclamaciones que consideren afectan sus derechos en el proceso concursal, objeción que además de versar sobre el contenido, el fundamento y los soportes aportados por las Reclamaciones objetadas, deberá estar sustentada en los respectivos soportes probatorios, con el fin de que el Liquidador, en caso de considerarlas justificadas se abstenga de aceptar las Reclamaciones objetadas, por cuanto el reconocimiento de estas Reclamaciones puede incidir negativamente en las posibilidades reales para la satisfacción de la obligación a favor de quien objeta.

En síntesis, la etapa de traslado es una fase del proceso liquidatorio que posibilita ejercer la función de control sobre la legalidad de las Reclamaciones presentadas por los demás acreedores reclamantes.

De acuerdo con el Artículo 26 del Decreto 2211 de 2004 derogado y reexpedido por el Artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010, es obligación del Liquidador pronunciarse en la resolución de graduación y calificación de créditos sobre las objeciones que fueron presentadas oportunamente.

CAPÍTULO NOVENO:

CONDICIONES PARA EL RECHAZO DE RECLAMACIONES

Los acreedores de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN COOFAMILIAR,** debieron comparecer al proceso, presentando su reclamación en tiempo, para que sean calificados y tenidos en cuenta en el orden que se determine en la graduación y calificación de los créditos, acreditando siquiera prueba sumaria, la obligación a cargo de la intervenida.

VIGILADO Supersolidaria
Tel. 312 810 54 15 – 310 498 59 09
coofamiliarmultiactiva@coofamiliar.co
Calle 25 Norte # 2BN – 34 / Cali, Valle del Cauca, Colombia

De conformidad con el Artículo 25 del Decreto 2211 de 2004 derogado y reexpedido por el Artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, el Liquidador solo está facultado para pronunciarse en la resolución de graduación y calificación de créditos sobre las Reclamaciones presentadas oportunamente.

Por consiguiente, respecto de las Reclamaciones presentadas de manera extemporánea a los términos de los emplazamientos señalados en la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 2211 de 2004, derogado y reexpedido por el Artículo 9.1.3.2.7 del Decreto 2555 de 2010, de ser posible el Liquidador se pronunciará en etapa posterior del proceso, al momento de integrarse el Pasivo Cierto No Reclamado, por tanto, en el presente acto las Reclamaciones extemporáneas simplemente se enunciaran.

Conforme al parágrafo del Artículo 26 del Decreto 2211 de 2004 derogado y reexpedido por el Artículo 9.1.3.2.7 del Decreto 2555 de 2010, si se genera duda de la procedencia o validez de cualquier reclamación la rechazara.

El proceso de auditoría a las Reclamaciones tiene su fundamento en la necesidad que tiene la entidad que efectúa el pago de reconocer y establecer valores que sean compatibles y pertinentes con el objeto social que se prestó, objeto de las acreencias.

Conforme a lo anterior, la auditoria a las Reclamaciones de aportes sociales preconcursales y posconcursales, deben corresponder al valor contable, todo con base en los soportes contables que radica en cabeza de la intervenida y ajustados a la normatividad aplicable al sector cooperativo.

Con ocasión del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN COOFAMILIAR,** este proceso de auditoria toma mayor importancia, debido a que el agente Liquidador debe establecer valores ciertos y exigibles para cada una de las Reclamaciones presentadas al proceso y debe excluir todo rastro de duda sobre cada una de las acreencias a reconocer.

Por lo anterior, se conformó al interior de la cooperativa el denominado comité de Reclamaciones, integrado por el Liquidador, área jurídica y área contable, quienes adoptaron el procedimiento de calificación de Reclamaciones, dentro del cual se definieron saldos y lineamientos a seguir para la evaluación y reconocimiento de acreencias.

Es pertinente resaltar que, en el proceso de auditoría a las cuentas reclamadas al proceso liquidatario, se preservó el derecho de igualdad entre los acreedores y prevalencia del derecho sustancial, sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios a determinada clase de créditos.

El Artículo 26 del Decreto 2211 de 2004 derogado y reexpedido por el Artículo 9.1.3.2.7 del Decreto 2555 de 2010, de manera clara y expresa establece que las personas que se consideren con derecho a formular Reclamaciones contra la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN COOFAMILIAR,** debieron presentar siquiera prueba sumaria de sus créditos y que cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores, debe presentarse el original del título.

Como se puede observar, esa norma esencial establece una carga procesal mínima a los acreedores de la cooperativa intervenida, respecto del cual es importante resaltar que la jurisprudencia reiteradamente ha recalcado que la actividad de las partes es de trascendental importancia para la suerte de sus pretensiones, en efecto, la Corte Suprema de Justicia ha señalado que dentro de la teoría general del proceso es verdad averiguada que al lado de los derechos y obligaciones que para las partes emanan de la relación jurídica contenida en él, surge una seria de deberes y de cargas procesales cuyo cumplimiento va a influir decisivamente en el resultado del litigio, por cuanto la ley exige que las partes realicen ciertas actividades o conductas durante el desarrollo de la relación procesal establecidas en el exclusivo interés del propio litigante y cuya omisión trae aparejada para él consecuencias desfavorables (CSJ, CAS, Sentencia 8 de noviembre de 1972).

La exigencia de aportar los documentos es de origen legal y deben ser aportados al proceso de liquidación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN COOFAMILIAR,** en las etapas procesales correspondientes.

El aporte de pruebas o soportes está regulado directamente por las disposiciones especiales, que regulan el proceso de liquidación, y en lo no previsto en tales normas, por remisión expresa autorizada por el Artículo 293 del Decreto- Ley 663 de 1993, a las normas del Código Contencioso Administrativo, así como la procedencia de aplicar las reglas de aporte de documentos establecidas en el Código General del Proceso.

Por consiguiente y por expresa disposición legal, los acreedores que concurran al proceso universal y concursal de liquidación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN COOFAMILIAR,** tienen el deber legal de cumplir la carga procesal de aportar las pruebas necesarias siguiendo las reglas señaladas por la ley, los documentos que acreditan la existencia y la cuantía de las obligaciones que pretenden hacer valer dentro del proceso, so pena, de sufrir las consecuencias desfavorables por la omisión o efecto en el cumplimiento de la mencionada carga procesal.

Conforme a los preceptos citados anteriormente durante el proceso de liquidación se debe implementar los parámetros mínimos que debe contener para su reconocimiento toda reclamación que se presentó contra la cooperativa, dando como resultado los motivos que califican cada una de las Reclamaciones.

En tal sentido, es el acreedor quien tiene la obligación de probar la existencia de una crédito a su favor y a cargo de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN COOFAMILIAR,** por ello es él, en ejercicio del principio dispositivo, quien determina y especifica el valor reclamado al proceso liquidatorio, por lo tanto, de acuerdo con este principio, en ningún caso el valor reconocido puede ser superior al valor expresamente reclamado por el acreedor.

Con base en lo indicado, es jurídicamente válido efectuar un proceso de auditoría integral sobre las Reclamaciones presentadas oportunamente en el proceso liquidatorio, en especial si se tiene en cuenta que es imperativo para la Agente Liquidadora tener certeza sobre todas y cada una de las Reclamaciones que califica.

Conforme a la normativa durante el proceso de liquidación del conjunto de derechos y obligaciones de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN COOFAMILIAR,** se tomaron los mismos requisitos mínimos que se exigía para el reconocimiento de toda reclamación que se presentaba contra la entidad cooperativa; adicionalmente se incorporaron las causales de tipo legal y contable que con ocasión del proceso liquidatorio se hacen imprescindibles aplicar, dando como resultado los motivos que califican el contenido de cada una de las Reclamaciones presentadas oportunamente y que hace parte del instructivo de calificación adoptado por el comité de Reclamaciones.

Para el reconocimiento del pasivo se tendrá en cuenta la caducidad y la prescripción de las obligaciones contenidas en las normas legales vigentes y lo contenido en el Decreto 2211 de 2004 y reexpedido por el Decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes.

El valor reconocido es el resultado de la revisión integral a cada una de las Reclamaciones presentadas, en consecuencia, el valor rechazado corresponde al mayor valor cobrado por concepto de aportes sociales no incluidos ni ordenados por la Agente Especial en las Resoluciones Nos 08 de agosto 10 de 2020 y No 10 de septiembre 27 de 2021, reclamantes que tenían la condición de ex asociados en los actos administrativos que adquirieron firmeza legal.

Así, ajustándose a los criterios señalados anteriormente se realizó sistemáticamente la revisión integral a todas y cada una de las Reclamaciones presentadas oportunamente, sobre

las cuales se aplicará en caso de ser procedente la compensación activa al momento de ordenarse el pago de las acreencias a cargo de la masa, en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 79 de 1988.

Frente a las Reclamaciones presentadas de manera oportuna y de conformidad con lo expuesto anteriormente, se procederá a la calificación y graduación así:

CAPÍTULO DÉCIMO:

DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS

1. EXCLUIDAS DE LA MASA: SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERACIONES DE LA INTERVENIDA

Las siguientes Reclamaciones presentadas oportunamente con cargo a bienes y sumas excluidas de la masa de liquidación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN COOFAMILIAR** así**:**

EXCLUIDAS DE LA MASA	CANTIDAD	VALOR ($)
COLPENSIONES- SERLEFIN	1	835,727
SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS	1	10,152,200

1. SERLEFIN: Como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones - **COLPENSIONES**

Presenta reclamación en calidad de mandataria de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, por seguridad social y conceptos pensionales pendientes de depuración por los siguientes valores:

DEUDA REAL: Por la suma de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 629.147)** por conceptos pensionales

DEUDA PRESUNTA: Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($ 206.580)**

TOTAL RECLAMACIÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($ 835.727).

RECLAMANTE	CANTIDAD	DEUDA REAL	DEUDA PRESUNTA	VALOR ($)
COLPENSIONES- SERLEFIN	1	$ 629,147	$ 206,580	$ 835,727

La obligación reclamada está soportada en un documento anexo denominado **TOTAL DEUDA O INCONSISTENCIAS,** no se identifica a que ex trabajadores de la intervenida corresponde la deuda real que pertenece a periodos de cotización entre 1995 a 2003.

Una vez estudiada la documentación enviada por la reclamante se procede a verificar la información que en poder de la entidad a liquidar se conserva sobre dichas inconsistencias, no siendo posible identificar a que trabajadores corresponden, razón por la que se concurrió a la sede de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, pero no se obtuvo ninguna información adicional, ya que la entregada por la reclamante es la misma que reposa en la administradora de pensiones, no obstante se advierte en el cuadro que contiene la relación correspondiente a la deuda real y se identifica que ésta corresponde a la diferencia entre el valor de cotización esperado versus la cotización efectivamente pagada, de acuerdo

con la referencia de pago que corresponde a la identificación de las planillas objeto de revisión y que pertenece a periodos de cotización desde el año 1995 a 2003, según detalle allí relacionado.

Los aportes al Sistema General de Pensiones correspondientes a la seguridad social tienen una naturaleza privilegiada por corresponder a derechos fundamentales como el de la salud, vida digna del adulto mayor y la pensión, los cuales conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y en desarrollo del Artículo 48 de la Constitución Política disponen de una primacía en la oportunidad y forma de pago; a su vez las deudas reales corresponden a las que se generan por omisión aparente de pagos dentro de los plazos fijados por la ley, razón por la cual la entidad intervenida considera prudente el reconocimiento de los valores cobrados por tales conceptos; no existiendo por parte de la intervenida la posibilidad de probar el pago por dicho valor; de conformidad a lo expuesto la reclamación de Serlefin como apoderada de la Administradora Colombiana de pensiones - Colpensiones y correspondiente a deuda real por valor de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 629.147)** por conceptos pensionales **SERA RECONOCIDA.**

Las deudas presuntas corresponden a omisiones o errores de parte del empleador, los cuales debieron ser subsanados dentro de los términos y corresponden a situaciones de error o ausencia de novedades de retiro sobre las cuales la reclamante no aporta prueba siquiera sumaria de su existencia y teniendo la reclamante SERLEFIN como apoderada de la Administradora Colombiana de pensiones - Colpensiones la carga de la prueba de la existencia de dicha deuda a cargo de la liquidación, esta deuda por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($ 206.580) SERÁ RECHAZADA.**

2. **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.:**

Presenta reclamación por conceptos pensionales pendientes de depuración por los siguientes valores:

DEUDA PRESUNTA: Por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 10.152.200).**

TOTAL RECLAMACIÓN: DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 10.152.200), correspondiente a aportes pensionales de la ex empleada OLGA PATRICIA GUERRERO identificada con C.C. No.66.810.104.

RECLAMANTE	CANTIDAD	DEUDA REAL	DEUDA PRESUNTA	VALOR ($)
SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS	1	$ -	$ 10,152,200	$ 10,152,200

CONSIDERACIONES DE LA INTERVENIDA

Una vez recibida la reclamación se procedió a solicitarle a OLGA PATRICIA GUERRERO identificada con C.C. No 66.810.104, ex empleada de la intervenida y a quien corresponden en su totalidad las cotizaciones a aportes al sistema general de pensiones objeto de reclamación, para que aportara a la intervenida su historia laboral o reporte de semanas cotizadas por concepto de pensiones a fin de determinar la veracidad de las deudas que reporta la reclamante Skandia pensiones y cesantías como deuda presunta.

Recibida por parte de la ex funcionaria su historia laboral o reporte de semanas cotizadas en pensiones, se establece que la trabajadora ha estado desde el inicio de su vida laboral afiliada a la Administradora Colombiana de pensiones - Colpensiones, que no hay solución de continuidad en su afiliación al igual que en el pago de sus aportes por concepto de pensiones, y para el periodo de las cotizaciones reclamadas por Skandia Pensiones y cesantías esto es

entre noviembre de 1997 a enero de 2001 todos sus pagos por concepto de cotización a régimen pensional se hicieron a Colpensiones, y las obligaciones pensionales que le correspondieron a la intervenida durante el tiempo que la trabajadora le prestó sus servicios fueron cancelados oportunamente a su fondo de pensiones; así las cosas y corroborada como se encuentra la inexistencia de esta deuda presunta presentada por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 10.152.200)** por el reclamante **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** será **RECHAZADA.**

Anexo No 1: Historia laboral - Semanas cotizadas de la trabajadora OLGA PATRICIA GUERRERO.

2. OBLIGACIONES A CARGO DE LA MASA

2.1. PRIMERA CLASE

2.1.1. OBLIGACIONES LABORALES, ORIGINADAS Y/O CAUSADAS ANTES DEL INICIO DE PROCESO LIQUIDATORIO (01 DE FEBRERO DE 2022).

CONSIDERACIONES DE LA INTERVENIDA

No se presentaron Reclamaciones por este concepto.

2.1.2. OBLIGACIONES FISCALES: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES – DIAN

CONSIDERACIONES DE LA INTERVENIDA

Por parte de este ente, No se presentaron Reclamaciones por este concepto

2.1.3. RECLAMACIONES POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES DENOMINADAS PARAFISCALES

CONSIDERACIONES DE LA INTERVENIDA

No hay Reclamaciones por este concepto

VALOR A RECONOCER A ACREENCIAS DE PRIMERA CLASE: No hay valores a reconocer.

2.2. SEGUNDA CLASE

CONSIDERACIONES DE LA INTERVENIDA

No se presentaron Reclamaciones por este concepto.

2.3. TERCERA CLASE:

CONSIDERACIONES DE LA INTERVENIDA

No se presentaron Reclamaciones por este concepto.

2.4. CUARTA CLASE

CONSIDERACIONES DE LA INTERVENIDA

No se presentaron Reclamaciones por este concepto.

2.5. QUINTA CLASE

VIGILADO Supersolidaria
Tel. 312 810 54 15 – 310 498 59 09
coofamiliarmultiactiva@coofamiliar.co
Calle 25 Norte # 2BN – 34 / Cali, Valle del Cauca, Colombia

Las siguientes Reclamaciones presentadas oportunamente con cargo a la quinta clase de la masa pasiva a cargo de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN- COOFAMILIAR,** corresponden a: **VEINTIUN (21)** Reclamaciones por este concepto por una cuantía de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS ($39.711.111)**, conforme a lo indicado en el anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Resolución	Reclamantes	Valor Reconocido
N°008	4	$ 23,298,535
N°010	17	$ 16,412,576
	21	**$ 39,711,111**

CONSIDERACIONES DE LA INTERVENIDA

2.5.1. REMANENTES POR PAGAR: Corresponden a las sumas reclamadas a favor de ex asociados reconocidos dentro de la Resolución No 08 de 10 de agosto de 2020 que ordenó en la **PARTE RESOLUTIVA**:

PRIMERO: Ordenar el pago y/o compensación del 100 % de las acreencias mencionadas en el ARTÍCULO DECIMO NOVENO de la presente resolución, lo cual corresponde a las acreencias registradas en EL PASIVO INTERNO (devolución de aportes pre concursales a ex asociados) con sumas iguales o inferiores a UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000) conforme al anexo 01 de la presente resolución.

Parágrafo: dicha determinación se toma en razón a que se trata de 201 de los 494 acreedores internos registrados en la fecha del presente acto administrativo, como una medida de protección a los recursos de la entidad, cuya finalidad será la de evitar mayores gastos financieros y/o todos aquellos gastos que se deben incurrir en la generación de pagos.

SEGUNDO: ORDENAR el pago y/o compensación el 50 % de las acreencias mencionadas en el artículo DECIMO NOVENO de la presente resolución, lo cual corresponderá a las acreencias registradas en el PASIVO INTERNO (Devolución de aportes pre concursales a ex asociados) con sumas superiores a UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000) conforme al Anexo 02 de la presente resolución.

(…….)

Dentro de los ex asociados a quienes se les ordenó el pago mediante la citada resolución y no se presentaron a cobrar la suma que les fue reconocida, se encuentra dos grupos:

a. A quienes se les reconoció y ordenó el pago mediante acto administrativo contenido en la Resolución No 08 de agosto de 2020 la cual adquirió firmeza legal y por lo tanto de obligatorio cumplimiento (Artículo 295 del Decreto Ley 663 de 1993), originando una cuenta por pagar y la necesidad de efectuar la reserva correspondiente, a favor de los ciento treinta y un (131) beneficiarios relacionados en la mencionada resolución que no se presentaron a recibir el pago dispuesto, y por lo tanto debían de presentar reclamación durante el termino de emplazamiento (28 de abril a 28 de mayo de 2022) como acreedores o titulares de derechos dentro del proceso de liquidación.

b. Que a quienes se les reconoció y ordenó el pago mediante Resolución No 08 de agosto 10 de 2020 y que durante el termino de emplazamiento transcurrido entre el 28 de abril a 28 de mayo, cuatro (04) acreedores presentaron reclamación.

Ver Anexo 2 y 3.

VIGILADO Supersolidaria

Tel. 312 810 54 15 – 310 498 59 09
coofamiliarmultiactiva@coofamiliar.co
Calle 25 Norte # 2BN – 34 / Cali, Valle del Cauca, Colombia

De conformidad a lo expuesto, las Reclamaciones presentadas oportunamente durante el termino de emplazamiento transcurrido entre el 28 de abril a 28 de mayo de 2022, correspondientes a cuatro (04) ex asociados a quienes se les reconoció el pago en la Resolución No 08 de agosto 10 de 2020, deberán ser reconocidas con cargo a la quinta clase de la masa pasiva de la liquidación por un valor total de : **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 23.298.535).**

REMANENTES POR PAGAR A EX ASOCIADOS SEGÚN RESOLUCIÓN N°008 DE AGOSTO 10 DE 2020						
Resuelve:	Valores dispuestos para pago no cobrados ($)	N° de Ex asociados a quienes se les ordenó pago, no cobrados pendiente por pagar	Acreencias reclamadas		Reclamación Aprobada en Resolucion N°004	
			Valor ($)	Reclamantes	Valor ($)	Reclamantes
Primero: Devolución del 100% de los aportes preconcursales a Ex asociados con sumas iguales o inferiores a $1MM	$ 23,791,732	100	0	No se presentaron	0	No se presentaron
Segundo: Devolución del 50% de los aportes preconcursales a Ex asociados con sumas superiores a $1MM	$ 110,647,242	31	$ 23,298,535	4	$ 23,298,535	4
TOTALES	$ 134,438,974	131	$ 23,298,535	4	$ 23,298,535	4

2.5.2. REMANENTES POR PAGAR: Corresponden a las sumas reclamadas a favor de ex asociados reconocidos dentro de la Resolución No 10 de 27 de septiembre de 2021 que ordenó en la **PARTE RESOLUTIVA:**

SEGUNDO: ORDENAR el pago y/o compensación del 20 % del saldo de las acreencias mencionadas en el literal b del Artículo segundo de la presente resolución conforme al anexo 01 correspondiente a 292 registros.

TERCERO: ORDENAR el pago y/o compensación del 60 % de las acreencias reconocidas en el pasivo interno (aportes a favor de ex asociados) retirados después de la fecha de emisión del acto administrativo que autorizo el primer pago parcial por este concepto, hasta la fecha de emisión del presente acto administrativo, conforme al anexo 02 correspondiente a 117 registros.

Dentro de los ex asociados a quienes se les ordenó el pago mediante la citada resolución y no se presentaron a cobrar la suma que les fue reconocida, se encuentra:

a. A quienes se les reconoció y ordenó el pago mediante acto administrativo contenido en la Resolución No 10 de septiembre de 2021 la cual adquirió firmeza legal y por lo tanto de obligatorio cumplimiento (Artículo 295 del Decreto Ley 663 de 1993), originando una cuenta por pagar y la necesidad de efectuar la reserva correspondiente favor de setenta y siete (77) beneficiarios relacionados en la mencionada resolución que no se presentaron a recibir el pago dispuesto, y por lo tanto debían de presentar reclamación durante el termino de emplazamiento (28 de abril a 28 de mayo de 2022), como acreedores o titulares de derechos dentro del proceso de liquidación; presentándose oportunamente de estos, diecisiete (17) Reclamaciones por valor de **TREINTA Y UNO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($ 31.779.411).**

b. A quienes se les reconoció y ordenó el pago mediante Resolución No 10 de septiembre de 2021 y que durante el termino de emplazamiento transcurrido entre el 28 de abril a 28 de mayo no presentaron reclamación.

De conformidad a lo expuesto, las Reclamaciones presentadas oportunamente durante el termino de emplazamiento transcurrido entre el 28 de abril a 28 de mayo de 2022,

correspondientes a diecisiete (17) ex asociados por valor de **TREINTA Y UNO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($ 31.779.411),** valor que incorpora los porcentajes de pago ordenados en la Resolución No 10 de septiembre 27 de 2021, pero dos (2) de estos ex asociados reclamaron un mayor valor no ordenado en la precitada resolución por valor de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 15.366.835),** el cual hace parte del pasivo interno de la intervenida y por lo tanto **SERÁ OBJETO DE RECHAZO** en este grupo de pasivos.

En consecuencia, deberán ser reconocidas obligaciones con cargo a la quinta clase de la masa pasiva de la liquidación por un valor total de: **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 16.412.576).**

REMANENTES POR PAGAR A EX ASOCIADOS SEGÚN RESOLUCIÓN N°010 - SEPTIEMBRE 27 DE 2021						
Resuelve:	Valores dispuestos para pago no cobrados ($)	N° de Ex asociados a quienes se les ordenó pago, no cobrados pendiente por pagar	Acreencias Reclamadas por Resolucion N°001 del 31 de Mayo de 2022.		Reclamación Aprobada en Resolucion N°004	
			Valor ($)	Reclamantes	Valor ($)	Reclamantes
Segundo: Pago adicional del 20% del **saldo** ordenado en la resolucion N°008 DE 2020. (50%)	$ 36,811,873	51	$ 26,653,109	11	$ 11,286,274	11
Tercero: Pago y/o compensacion del 60% de las acreeencias de ex asociados retirados despues de la fecha de la emision del acto administrativo que autorizo el primer pago (10 de agosto de 2020)	$ 26,909,754	26	$ 5,126,302	6	$ 5,126,302	6
TOTALES	$ 63,721,627	77	$ 31,779,411	17	$ 16,412,576	17

Ver Anexo No. 4 y 5.

2.5.3. PATRIMONIO – PASIVO INTERNO

Corresponde al valor de los aportes sociales pagados por los asociados antes del inicio de la toma de posesión para diagnostico ordenada mediante la Resolución No 2015330004045 de fecha 15 de abril de 2015, por la cual la Superintendencia de la Economía Solidaria intervino la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (COOFAMILIAR)**.

Teniendo en cuenta que en la toma de posesión la entidad intervenida continúa como negocio en marcha en procura de reestablecer sus indicadores financieros y enervar las causales que dieron origen a la intervención, los asociados continuaron pagando sus aportes sociales, por lo tanto, y teniendo en cuenta que estos valores corresponden a una capitalización de la cooperativa Coofamiliar estando ya intervenida, tendrán una preferencia en su pago respecto de los aportes pre concursales, habida cuenta que las obligaciones a cargo de la entidad intervenida originadas con posterioridad al inicio del proceso concursal, tratándose de aportes sociales disponen de una preferencia en la oportunidad de su pago para ser atendidas con el activo remanente antes de iniciar el pago de los aportes sociales constitutivos del patrimonio cooperativo a la fecha de inicio de la medida cautelar de toma de posesión (Abril 15 de 2015).

PATRIMONIO				
Aportes Sociales Postconcursales	Saldo Aportes ($)	N° de Titulares	Teniendo en cuenta que el Aporte Social se reconoce por el registro contable	
			Valor ($)	N° de Asociados
TOTALES	1,165,839,082	374	1,165,839,082	374

Aportes Sociales Preconcursales	Saldo Aportes ($)	N° de Titulares	Teniendo en cuenta que el Aporte Social se reconoce por el registro contable	
			Valor ($)	N° de Asociados
TOTALES	2,605,403,108	612	2,605,403,108	612

Ver Anexo 6 y 7**.**

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO:

OBLIGACIONES DE NATURALEZA LITIGIOSA

A continuación, se mencionan los procesos judiciales que no se presentaron como acreencias en el proceso de liquidación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN - COOFAMILIAR**.

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROSALBA ARISTIZABAL
DEMANDADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL – COOFAMILIAR
RADICACION: 2018 - 00640 - 00
JUZGADO: TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL
PONENTE: LUIS GABRIEL MORENO LAVERA
ESTADO ACTUAL: APELACIÓN SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

En virtud de las consideraciones anteriores la suscrita Agente Liquidadora, en uso de su competencia legal y de las facultades administrativas otorgadas por los Artículos 294 y 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar las sumas y bienes excluidos de la masa. Así como los créditos a cargo de la masa de la liquidación, las acreencias presentadas oportunamente, correspondientes al proceso de liquidación forzosa administrativa de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN - COOFAMILIAR**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como acreencia con cargo a los bienes y sumas excluidas de la masa de la liquidación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN - COOFAMILIAR** a:

RECLAMANTE	CANTIDAD	DEUDA REAL	VALOR RECONOCIDO ($)
SERLEFIN-COLPENSIONES	1	$ 629,147	$ 629,147

ARTÍCULO TERCERO: Rechazar como acreencias excluidas de la masa, las Reclamaciones que se indican a continuación con fundamento en las consideraciones expuestas en el Nral 1 del CAPÍTULO DÉCIMO del presente acto Administrativo:

1.

VIGILADO Supersolidaria

Tel. 312 810 54 15 – 310 498 59 09
coofamiliarmultiactiva@coofamiliar.co
Calle 25 Norte # 2BN – 34 / Cali, Valle del Cauca, Colombia

RECLAMANTE	CANTIDAD	DEUDA PRESUNTA	VALOR RECHAZADO ($)
SERLEFIN-COLPENSIONES	1	$ 206,580	$ 206,580

2.

RECLAMANTE	CANTIDAD	DEUDA REAL	DEUDA PRESUNTA	VALOR RECHAZADO ($)
SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS	1	$ -	$ 10,152,200	$ 10,152,200

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer como acreencias a cargo de la quinta clase de la masa de la liquidación, conforme al contenido Numeral 2 del **CAPÍTULO DÉCIMO** de la parte considerativa de la presente Resolución las siguientes acreencias.

1. Obligaciones originadas de los pagos dispuestos por la Resolución No. 08 de 10 de agosto de 2020.

No. Asociado	Cédula	Nombre Completo	Valor reconocido ($)	Reclamante
1	162,693	MUÑOZ CALERO JOSE OVIDIO	3,976,285	Marina Arboleda- heredera
2	6,082,776	QUESADA MARCO ANTONIO	5,705,495	Herederos
3	6,087,945	BELTRAN OTONIEL	8,414,118	Esther Giraldo-Esposa
4	17,011,886	ORTEGA ALONSO GUILLERMO	5,202,637	Ward Halaby de Ortega - Esposa
TOTALES			$ 23,298,535	

Ver Anexo 2 y 3.

2. Obligaciones originadas de los pagos dispuestos por la Resolución No 10 de 27 de septiembre de 2021:

No. Acreedor	Cédula	Nombre Completo	Valor reconocido ($)	Reclamante
1	162,693	MUÑOZ CALERO JOSE OVIDIO	795,257	Marina Arboleda- heredera
2	2,413,148	MARIN BURITICA HERNANDO	1,307,861	Gabriela Hurtado - esposa
3	6,082,776	QUESADA MARCO ANTONIO	1,228,388	Herederos
4	6,087,945	BELTRAN OTONIEL	1,682,824	Esther Giraldo-Esposa
5	14,947,115	QUESADA PERDOMO JAIRO	1,903,110	Esther Punin - Esposa
6	14,961,843	BASTIDAS ORTIZ YESID	711,032	Acreedor
7	17,011,886	ORTEGA ALONSO GUILLERMO	1,040,527	Ward Halaby de Ortega - Esposa
8	29,053,060	IZQUIERDO DE CESPEDES BETTY	1,151,813	Apoderado de la heredera
9	29,219,173	MARTINEZ CAMPO MERCEDES	1,205,274	Acreedor
10	29,358,627	MURIEL DE DURAN GEORGINA	123,178	Acreedor
11	31,927,277	DONCEL RIOS CENAYDA	137,010	Acreedor
12	6,093,301	ESPINOSA VELASCO ADAUCIO	3,828,271	Gloria Eliana Espinoza y hnos-Hijos
13	31,228,717	ANGULO DE QUIÑONES ELVA DELFIR	288,807	Acreedor
14	31,998,675	LEDEZMA CASTRO YANETH	352,796	Acreedor
15	38,994,863	ECHEVERRY DE DOMINGUEZ GLORIA	494,658	Acreedor
16	94,061,306	PERLAZA LOZANO JONNATHAN	150,172	Acreedor
17	1,144,039,806	MORA PEREZ LINA MARCELA	11,598	Acreedor
TOTALES			$ 16,412,576	

Ver Anexo 4 y 5.

3. OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO

3.1 Aportes posconcursales

PATRIMONIO				
Aportes Sociales Postconcursales	Saldo Aportes ($)	N° de Titulares	contable	
			Valor ($)	N° de Asociados
TOTALES	1,165,839,082	374	1,165,839,082	374

VIGILADO Supersolidaria
Tel. 312 810 54 15 – 310 498 59 09
coofamiliarmultiactiva@coofamiliar.co
Calle 25 Norte # 2BN – 34 / Cali, Valle del Cauca, Colombia

3.2 Aportes preconcursales

Aportes Sociales Preconcursales	Saldo Aportes ($)	N° de Titulares	contable	
			Valor ($)	N° de Asociados
TOTALES	2,605,403,108	612	2,605,403,108	612

Ver Anexo 6 y 7.

ARTÍCULO QUINTO: Reclamaciones rechazadas por mayor valor reclamado: Conforme a lo establecido en el Nral 2.5.2 del Capítulo decimo de la parte considerativa del presente acto, representadas en un número de dos (2) Reclamaciones por un valor total de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 15.366.835).**

Acreeedor	Cédula	Nombre Completo	Valor Reclamado	Valor Rechazado Resolución N° 08 ($)	Valor Rechazado Resolución N° 010 ($)
1	17,011,886	ORTEGA ALONSO GUILLERMO	5,212,636	0	4,172,109
2	29,219,173	MARTINEZ CAMPO MERCEDES	12,400,000	0	11,194,726
TOTALES			$ 17,612,636	$ -	$ 15,366,835

ARTÍCULO SEXTO: Ordenase la compensación por activa respecto de las obligaciones que tienen los acreedores externos o internos reconocidos en el presente acto o en el libro de registro de asociados, para con la entidad intervenida, esto es, que tengan la doble condición de deudores y acreedores, compensación que efectuara el proceso liquidatorio, en forma total o parcial, al momento en que la concursada ordene los pagos a sus acreedores externos o internos, conforme al contenido del numeral noveno del Capítulo séptimo de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar la presente resolución mediante aviso que se fija por un término de cinco (05) días en la sede de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN - COOFAMILIAR**, ubicada en la Calle 25 Norte No 2 BN – 34 Barrio San Vicente de la ciudad de Santiago de Cali, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9.1.3.2.5 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con lo previsto en los Artículos 65 y 69 del código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar, un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de fijación del aviso, indicado en el artículo anterior, en el cual se informara la expedición de la presente resolución, la fecha de fijación y desfijación del aviso, el término para presentar el recurso de reposición y el lugar en el cual podrá consultarse el texto completo de la presente resolución y sus anexos, igualmente publicarla en la página web www.coofamiliar.co

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad con el Artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010, contra la presente resolución procede recurso de reposición, que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del vencimiento del día hábil siguiente a la desfijación del aviso por medio del cual se notifica esta decisión, acreditando la calidad en que se actúa y aportando las pruebas que se quieran hacer valer con el lleno de los requisitos señalados en los Artículos 76 y 77 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso.

ARTÍCULO DÉCIMO: De los recursos que se llegaren a presentar ordenase correr traslado a los demás acreedores por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del vencimiento del término fijado para la presentación de los recursos.

Dada en Santiago de Cali a los catorce (14) días del mes de julio de 2022.

VIGILADO Supersolidaria

Tel. 312 810 54 15 – 310 498 59 09
coofamiliarmultiactiva@coofamiliar.co
Calle 25 Norte # 2BN – 34 / Cali, Valle del Cauca, Colombia

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

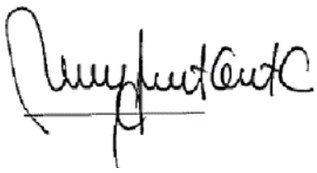

MERY JANNET GUTIERREZ C.

LIQUIDADORA COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LIQUIDACIÓN -COOFAMILIAR

ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Preparado por	Alejandra Cabal- Coordinadora administrativa-Contadora Leita Lucia Rodríguez González- Abogada Yorlandy Cedano Méndez- Tesoreria - Cordinadora Adtiva		14/07/2022
Revisado por	Almeiro Ariza- Asesor de la Liquidación		13/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la liquidadora de COOFAMILIAR.			

VIGILADO Supersolidaria

Tel. 312 810 54 15 – 310 498 59 09
coofamiliarmultiactiva@coofamiliar.co
Calle 25 Norte # 2BN – 34 / Cali, Valle del Cauca, Colombia

REMANENTES POR PAGAR A EX ASOCIADOS SEGÚN RESOLUCIÓN N°008 DE AGOSTO 10 DE 2020					
ANEXO 2 - Resuelve Primero: Devolución del 100% de los Aportes Preconcursales a Ex asociados con sumas iguales o inferiores a $1MM					
N° de Ex asociados a quienes se les ordenó pago, no cobrados pendiente por pagar	Cédula	Nombre Completo	Valor por pagar Aprobado en Resolución N° 008 ($)	Acreencias reclamadas por Resolución N°001 del 31 de Mayo de 2022.	
				Valor Reclamado ($)	Reclamante
1	2,423,899	BECERRA PUENTE JORGE HERNAN	707,040	0	No se presentaron
2	6,075,058	LOZADA VANEGAS PEDRO ABEL	121,327	0	No se presentaron
3	6,221,909	MACHADO LASSO FREYDER	270,854	0	No se presentaron
4	6,223,591	AMAYA MODESTO ALIRIO	149,467	0	No se presentaron
5	6,254,113	IBAÑEZ CANO JAIR	23,695	0	No se presentaron
6	6,390,226	SANCHEZ RONALD MAURICIO	120,066	0	No se presentaron
7	10,479,502	MENESES YULE JOSE MAURICIO	99,552	0	No se presentaron
8	10,529,123	ARBOLEDA JUAN CARLOS	284,359	0	No se presentaron
9	14,435,688	MERA BORRERO HERNAN	353,976	0	No se presentaron
10	14,444,786	CAMBINDO ORLANDO	177,448	0	No se presentaron
11	14,999,046	MARIN RODRIGUEZ ANGEL MARIA	311,016	0	No se presentaron
12	16,260,397	SANCHEZ HOLGUIN JESUS ALBERTO	438,541	0	No se presentaron
13	16,285,972	RODRIGUEZ CUERO CESAR AUGUSTO	285,479	0	No se presentaron
14	16,377,672	BASTIDAS VARGAS JHON OSCAR	85,751	0	No se presentaron
15	16,585,117	VALENCIA MONTAÑO ALBERTO	19,219	0	No se presentaron
16	16,655,654	RUALES P. MARCELINO	34,631	0	No se presentaron
17	16,678,752	GONZALEZ OSPINA ARTURO	14,435	0	No se presentaron
18	16,697,134	LOZANO MERA HELMER ENRIQUE	179,439	0	No se presentaron
19	16,778,472	VIVEROS MONTAÑO JESUS	19,650	0	No se presentaron
20	19,403,365	GARCIA ARDILA LUIS CARLOS	36,771	0	No se presentaron
21	21,116,498	DIAZ ESPITIA CLEOFELINA	559,136	0	No se presentaron
22	22,392,116	DIAZ RAMIREZ RUBIELA	26,222	0	No se presentaron
23	28,779,467	ARIAS SILVA LEONISA	926,686	0	No se presentaron
24	29,015,103	MONTAÑO MARIA DEYANIRA	201,830	0	No se presentaron
25	29,019,056	GOMEZ MARIA MAGDALENA	231,628	0	No se presentaron
26	29,047,713	DIAZ DE CARDONA CLARIZA	68,010	0	No se presentaron
27	29,062,272	CALDERON DE GUERRERO LEONOR	168,496	0	No se presentaron
28	29,343,321	JARAMILLO DE RODRIGUEZ PRISCILA DE JESUS	351,804	0	No se presentaron
29	29,346,878	NAVAS VASQUEZ MARILUZ	12,331	0	No se presentaron
30	29,362,896	NOSCUE LARRAHONDO ADRIANA MARIA	95,000	0	No se presentaron
31	29,644,267	GIL DE LENIS MARISELA	176,434	0	No se presentaron
32	29,816,404	LOPEZ CATAÑO NORHA ELENA	403,629	0	No se presentaron
33	29,869,823	CADAVID CLEMENTINA	121,452	0	No se presentaron
34	30,722,791	ROSERO PEREZ BLANCA ELISA	46,356	0	No se presentaron
35	31,157,400	BUSTOS GOMEZ ANA ELISA	709,719	0	No se presentaron
36	31,215,731	ROTAVISKY RIVAS MARIA EDITH	506,382	0	No se presentaron
37	31,220,042	VIERA MARIA TERESA	227,820	0	No se presentaron
38	31,251,983	ARIAS DE CABRERA DORA	30,871	0	No se presentaron
39	31,269,181	GONGORA ORDOÑEZ NAYIBE CENOBIA	343,995	0	No se presentaron
40	31,274,557	ARBOLEDA AMPARO	949,321	0	No se presentaron
41	31,282,208	BLANDON RENDON MARIA GLADYS	107,661	0	No se presentaron
42	31,304,970	CAICEDO LUZ HAYDEE	9,552	0	No se presentaron
43	31,525,621	PICHICA LUZ MARIA	406,558	0	No se presentaron
44	31,570,537	ROJAS MORALES LUCERO	520,178	0	No se presentaron
45	31,872,678	MORENO LUZ MARY	233,778	0	No se presentaron
46	31,932,985	GUTIERREZ GONZALEZ MARITZA	557,287	0	No se presentaron
47	31,945,870	ZABALA NUBIA CONSUELO	122,463	0	No se presentaron
48	31,963,046	CERON ESCOBAR MARIA ELISA	603,632	0	No se presentaron
49	32,477,408	RENDON DE ARBOLEDA MARIA EUGENIA	300	0	No se presentaron
50	34,373,212	ORTIZ MARISOL	121,051	0	No se presentaron
51	34,512,517	VIVEROS ELFA LEDIS	49,508	0	No se presentaron
52	34,516,379	BALANTA RIVAS MARTHA PATRICIA	200,249	0	No se presentaron
53	34,595,794	ARREDONDO H. RUBBY DENNY	100,000	0	No se presentaron
54	38,438,672	ORTIZ MANZANO RUBY STELLA	269,869	0	No se presentaron
55	38,461,212	GONZALEZ MUÑETON ELIANA PILAR	186,428	0	No se presentaron
56	38,562,641	VELASQUEZ ARANA INGRID	85,195	0	No se presentaron
57	38,569,341	SANCHEZ CORTEZ MARIA EUGENIA	18,225	0	No se presentaron
58	38,665,701	RIVERA BUITRAGO KATHERINE	44,000	0	No se presentaron
59	38,867,750	ATEHORTUA CASTRO GLORIA NELLY	31,920	0	No se presentaron
60	38,940,964	VALDERRAMA MARIA ELENA	16,917	0	No se presentaron
61	38,985,772	BARRIOS MYRIAM	218,432	0	No se presentaron
62	38,989,057	VINASCO AYDA AMPARO	175,313	0	No se presentaron
63	41,389,500	MURILLO PEREA BEATRIZ	261,071	0	No se presentaron
64	41,668,330	PALACIO MARIA ISABEL	245,943	0	No se presentaron
65	43,635,609	PILCUE YENNY	144,594	0	No se presentaron
66	45,424,970	PEREIRA OSPINA MIRTA	150,186	0	No se presentaron
67	45,715,054	MURILLO PERALTA YULIS DEL CARMEN	53,907	0	No se presentaron
68	65,742,093	LOMBO MANJARRES LUISA FERNANDA	581,784	0	No se presentaron
69	66,762,321	LARRAHONDO ALEJANDRA	111,029	0	No se presentaron
70	66,806,653	BAZAN ESCOBAR YOLANDA	19,062	0	No se presentaron
71	66,830,568	POPO MARROQUIN MARITZA	437,576	0	No se presentaron
72	66,842,283	LUCUMI BOLAÑOS MARISOL	783,451	0	No se presentaron
73	66,948,256	GOMEZ MARTINEZ SANDRA MILENA	874,319	0	No se presentaron
74	66,950,807	CORDOBA DELGADO TANIA MILENA	929,055	0	No se presentaron
75	66,958,071	CAMACHO DIAZ LORELL XIMENA	285,164	0	No se presentaron
76	66,959,395	CONTA VIVAS YULI MANARI	19,375	0	No se presentaron
77	66,977,767	CALDERON SONIA YANETH	107,634	0	No se presentaron
78	66,982,808	POSSO AMBUILA SOLANGE	46,850	0	No se presentaron
79	67,013,666	VILLA ORTIZ CATALINA MARIA	748,431	0	No se presentaron
80	67,037,060	CORTES PRIETO NAZLLY MARYORI	80,000	0	No se presentaron
81	79,675,255	TABIMA OSORIO JORGE HUMBERTO	61,000	0	No se presentaron
82	94,060,873	PEREZ DIAZ CAMILO ANDRES	107,634	0	No se presentaron
83	94,190,203	PEREZ MAYOR GENTIL	29,918	0	No se presentaron
84	94,310,924	AGUDELO RENGIFO AMADO DE JESUS	337,940	0	No se presentaron
85	94,430,308	PALACIOS CABEZAS NILSON	11,143	0	No se presentaron
86	94,452,284	FERNANDEZ ORTIZ JOSE FRANKLIN	72,071	0	No se presentaron
87	94,492,168	RODRIGUEZ ESTRADA ANDRES	617,853	0	No se presentaron
88	94,529,652	TABARES ARIAS CARLOS HERNAN	636,401	0	No se presentaron
89	1,107,058,396	ZAPATA GARCIA MATEO ALEJANDRO	32,745	0	No se presentaron
90	1,113,513,378	OLIVARES GUTIERREZ FELIX FERNANDO	7,929	0	No se presentaron
91	1,130,608,012	CERON GRISALES JULIAN DAVID	91,875	0	No se presentaron
92	1,130,627,016	JARAMILLO CARLOS ALBERTO	11,255	0	No se presentaron
93	1,130,635,047	ROJAS RIASCOS YEISON	229,561	0	No se presentaron
94	1,130,638,426	FARRA LOZANO MELISA	627,078	0	No se presentaron
95	1,130,683,746	MOSQUERA ANYELA VIVIANA	140,095	0	No se presentaron
96	1,143,830,515	PEÑA VALENCIA MARTHA LUCIA	102,974	0	No se presentaron
97	1,143,928,847	MOSQUERA CIFUENTES JHOINER	219,198	0	No se presentaron
98	1,144,128,224	LORA MUÑOZ JEISON ANDRES	22,388	0	No se presentaron
99	1,151,937,752	MEDINA JURADO ELIANA ROCIO	558,187	0	No se presentaron
100	1,151,941,648	CABRERA TRUJILLO YUBELLY VANESSA	26,702	0	No se presentaron
TOTALES			**$ 23,791,732**	**0**	

REMANENTES POR PAGAR A EX ASOCIADOS SEGÚN RESOLUCIÓN N°008 DE AGOSTO 10 DE 2020

ANEXO 3 - Resuelve Segundo: Devolución del 50% de los Aportes Preconcursales a Ex asociados con sumas superiores a $1MM

N° de Ex asociados a quienes se les ordenó pago, no cobrados pendiente por pagar	Cédula	Nombre Completo	Valor por pagar Aprobado en Resolución N° 008 ($)	Acreencias Reclamadas por Resolución N°001 del 31 de Mayo de 2022.	
				Valor reclamado ($)	Reclamante
1	162,693	MUÑOZ CALERO JOSE OVIDIO	3,976,285	3,976,285	Marina Arboleda- heredera
2	892,685	DEL RIO MIRANDA ARMANDO	7,563,729	0	No se presentaron
3	2,411,455	RODRIGUEZ AREVALO JOSE AGUSTIN	2,935,062	0	No se presentaron
4	2,411,779	MOLANO GUILLERMO	1,414,693	0	No se presentaron
5	2,438,399	VELASQUEZ MIGUEL ANTONIO	1,344,251	0	No se presentaron
6	6,047,492	CARDONA CARDONA FERNANDO	1,607,286	0	No se presentaron
7	6,082,776	QUESADA MARCO ANTONIO	5,705,495	5,705,495	Herederos
8	6,087,945	BELTRAN OTONIEL	8,414,118	8,414,118	Esther Giraldo-Esposa
9	10,385,151	MANCILLA RODRIGUEZ CESAR	619,588	0	No se presentaron
10	14,954,695	IBARRA VACA JAIME	682,122	0	No se presentaron
11	16,277,800	CUERO JULIO CESAR	1,146,316	0	No se presentaron
12	16,690,412	AGREDO HARVIN	564,707	0	No se presentaron
13	17,011,886	ORTEGA ALONSO GUILLERMO	5,202,637	5,202,637	Ward Halaby de Ortega - Esposa
14	24,271,870	LONDOÑO DE RODRIGUEZ MARIA EMILIA	13,175,423	0	No se presentaron
15	26,390,846	ROSERO SUNILDA	6,361,339	0	No se presentaron
16	29,000,348	CASTAÑEDA CONSUELO	4,916,810	0	No se presentaron
17	29,003,916	USURIAGA SUSANA	3,670,418	0	No se presentaron
18	29,053,029	HERNANDEZ CASALLAS NATIVIDAD	3,722,483	0	No se presentaron
19	29,275,091	ZAMBRANO INES	517,151	0	No se presentaron
20	29,296,165	PEREA DE BETANCOUR EMELDA MARIA	3,474,893	0	No se presentaron
21	29,474,240	ARANGO DE CRUZ ANA MARLENI	4,663,266	0	No se presentaron
22	29,991,159	GONZALEZ MARCELINA	2,618,809	0	No se presentaron
23	31,149,158	BENITEZ GLORIA AMPARO	2,905,640	0	No se presentaron
24	31,237,832	DELGADO HERNANDEZ LIDA	1,601,261	0	No se presentaron
25	31,238,697	MARTINEZ JOVEL NANCY	825,941	0	No se presentaron
26	31,250,264	VILLA LUZ MARINA	2,506,177	0	No se presentaron
27	31,490,675	ARBOLEDA MORENO CARMEN AYDE	579,389	0	No se presentaron
28	31,876,930	GONGORA CARMEN HELENA	969,674	0	No se presentaron
29	38,442,096	LOPEZ DE RAMIREZ MARGARITA DEL SOCORRO	7,411,009	0	No se presentaron
30	38,957,070	PEÑA GRACIELA	8,974,445	0	No se presentaron
31	1,144,028,171	GONZALEZ SEGURA MARCELA	576,825	0	No se presentaron
TOTALES			**$ 110,647,242**	**$ 23,298,535**	

REMANENTES POR PAGAR A EX ASOCIADOS SEGÚN RESOLUCIÓN N°010 - SEPTIEMBRE 27 DE 2021

ANEXO 4 - Pago adicional del 20% del saldo ordenado en la resolucion N°008 DE 2020. (50%)

N° de Ex asociados a quienes se les ordenó pago, no cobrados pendiente por pagar	Cédula	Nombre Completo	Valor por pagar Aprobado en Resolución N° 010 ($)	Acreencias reclamadas por Resolución N°001 del 31 de Mayo de 2022.	
				Valor reclamado ($)	Reclamante
1	162,693	MUÑOZ CALERO JOSE OVIDIO	795,257	795,257	Marina Arboleda- heredera
2	892,685	DEL RIO MIRANDA ARMANDO	1,512,746	0	No se presentaron
3	2,411,455	RODRIGUEZ AREVALO JOSE AGUSTIN	587,012	0	No se presentaron
4	2,411,779	MOLANO GUILLERMO	282,939	0	No se presentaron
5	2,413,148	MARIN BURITICA HERNANDO	1,307,861	1,307,861	Gabriela Hurtado - esposa
6	2,438,399	VELASQUEZ MIGUEL ANTONIO	268,850	0	No se presentaron
7	6,047,492	CARDONA CARDONA FERNANDO	334,344	0	No se presentaron
8	6,082,776	QUESADA MARCO ANTONIO	1,228,388	1,228,388	Herederos
9	6,087,945	BELTRAN OTONIEL	1,682,824	1,682,824	Esther Giraldo-Esposa
10	6,560,642	PELAEZ ARIAS OSCAR	254,979	0	No se presentaron
11	10,385,151	MANCILLA RODRIGUEZ CESAR	123,918	0	No se presentaron
12	14,947,115	QUESADA PERDOMO JAIRO	1,903,110	1,903,110	Esther Punin - Esposa
13	14,954,695	IBARRA VACA JAIME	136,424	0	No se presentaron
14	14,961,843	BASTIDAS ORTIZ YESID	711,032	711,032	Acreedor
15	16,277,800	CUERO JULIO CESAR	229,263	0	No se presentaron
16	16,690,412	AGREDO HARVIN	112,941	0	No se presentaron
17	17,011,886	ORTEGA ALONSO GUILLERMO	1,040,527	5,212,636	Ward Halaby de Ortega - Esposa
18	20,524,725	DE LA TORRE BURBANO MARIA TERESA	1,930,325	0	No se presentaron
19	24,271,870	LONDOÑO DE RODRIGUEZ MARIA EMILIA	2,635,085	0	No se presentaron
20	26,390,846	ROSERO SUNILDA	1,280,549	0	No se presentaron
21	29,003,916	USURIAGA SUSANA	1,260,689	0	No se presentaron
22	29,053,029	HERNANDEZ CASALLAS NATIVIDAD	744,497	0	No se presentaron
23	29,053,060	IZQUIERDO DE CESPEDES BETTY	1,151,813	1,151,813	Apoderado de la heredera
24	29,076,947	UZURIAGA DE ORDOÑEZ ROSARIO MARLENE	274,625	0	No se presentaron
26	29,219,173	MARTINEZ CAMPO MERCEDES	1,205,274	12,400,000	Acreedor
26	29,275,091	ZAMBRANO INES	103,430	0	No se presentaron
27	29,296,165	PEREA DE BETANCOUR EMELDA MARIA	694,979	0	No se presentaron
28	29,358,627	MURIEL DE DURAN GEORGINA	123,178	123,178	Acreedor
29	29,474,240	ARANGO DE CRUZ ANA MARLENI	933,508	0	No se presentaron
30	29,991,159	GONZALEZ MARCELINA	523,762	0	No se presentaron
31	31,149,158	BENITEZ GLORIA AMPARO	581,841	0	No se presentaron
32	31,231,086	SOLANO OLGA	981,085	0	No se presentaron
33	31,237,832	DELGADO HERNANDEZ LIDA	320,252	0	No se presentaron
34	31,238,697	MARTINEZ JOVEL NANCY	165,188	0	No se presentaron
35	31,250,264	VILLA LUZ MARINA	501,235	0	No se presentaron
36	31,252,454	ARANA MONTENEGRO MARIA ESPERANZA	622,101	0	No se presentaron
37	31,490,675	ARBOLEDA MORENO CARMEN AYDE	115,878	0	No se presentaron
38	31,571,244	CRESPO RAMIREZ GISELY	151,987	0	No se presentaron
39	31,852,639	BENAVIDES MARIA RUTH	359,688	0	No se presentaron
40	31,876,930	GONGORA CARMEN HELENA	193,935	0	No se presentaron
41	31,927,277	DONCEL RIOS CENAYDA	137,010	137,010	Acreedor
42	38,442,096	LOPEZ DE RAMIREZ MARGARITA DEL SOCOF	1,482,202	0	No se presentaron
43	38,957,070	PEÑA GRACIELA	1,794,889	0	No se presentaron
44	38,980,733	BARAHONA PULGARIN BEATRIZ	1,237,403	0	No se presentaron
45	38,996,617	VALENCIA ZAMORA ALICIA	1,679,185	0	No se presentaron
46	66,922,582	GOMEZ BALANTA PAULA ANDREA	181,300	0	No se presentaron
47	66,956,873	ASTUDILLO BURITICA YAMILETH	226,297	0	No se presentaron
48	87,430,464	OBANDO PERALTA OMAR EFREN	162,056	0	No se presentaron
49	94,375,264	PULIDO DAVILA MILTON MARINO	304,421	0	No se presentaron
50	1,130,630,383	DAVILA AMEZQUITA NINY JHOANA	124,426	0	No se presentaron
51	1,144,028,171	GONZALEZ SEGURA MARCELA	115,365	0	No se presentaron
TOTALES			**$ 36,811,873**	**$ 26,653,109**	

REMANENTES POR PAGAR A EX ASOCIADOS SEGÚN RESOLUCIÓN N°010 - SEPTIEMBRE 27 DE 2021

ANEXO 5- Resuelve Tercero: Pago y/o compensacion del 60% de las acreeencias de ex asociados retirados despues de la fecha de la emision del acto administrativo que autorizo el primer pago (10 de agosto de 2020)

N° de Ex asociados a quienes se les ordenó pago, no cobrados pendiente por pagar	Cédula	Nombre Completo	Valor por pagar Aprobado en Resolución N° 010 ($)	Acreencias reclamadas por Resolución N°001 del 31 de Mayo de 2022.	
				Valor reclamado ($)	Reclamante
1	6,093,301	ESPINOSA VELASCO ADAUCIO	3,828,271	3,828,271	Gloria Eliana Espinoza y hnos-Hijos
2	16,866,007	CARDENAS GUETIO ALVARO JOSE	107,203	0	No se presentaron
3	29,000,348	CASTAÑEDA CONSUELO	983,362	0	No se presentaron
4	29,003,826	POSSO POSSO LIGIA	11,808,979	0	No se presentaron
5	29,205,207	MILLER DE DIAZ ANGELINA	6,400,897	0	No se presentaron
6	31,228,717	ANGULO DE QUIÑONES ELVA DELFIRIA	288,807	288,807	Acreedor
7	31,284,274	PATIÑO LUGO YOLANDA	69,255	0	No se presentaron
8	31,285,524	SOTO NOVOA FABIOLA	123,796	0	No se presentaron
9	31,996,675	LEDEZMA CASTRO YANETH	352,796	352,796	Acreedor
10	31,999,616	BASTIDAS MARIN MARIA DEL CARMEN	119,486	0	No se presentaron
11	38,566,049	ROA MANZANO LEIDY JOHANNA	121,745	0	No se presentaron
12	38,603,682	OLIVERO QUIÑONES JACKELINE	111,535	0	No se presentaron
13	38,994,863	ECHEVERRY DE DOMINGUEZ GLORIA MATILDE	494,658	494,658	Acreedor
14	39,151,581	GARCIA LORZA MARIA DEL SOCORRO	231,575	0	No se presentaron
15	66,813,979	FRANCO PRADO MARTHA CECILIA	11,598	0	No se presentaron
16	66,946,139	GARCIA BERRIO CLAUDIA LEONOR	300,310	0	No se presentaron
17	67,037,338	GODOY ACEVEDO JENNIFER	209,616	0	No se presentaron
18	79,798,710	VACA VIVEROS VICTOR JOSE	97,894	0	No se presentaron
19	94,061,306	PERLAZA LOZANO JONNATHAN	150,172	150,172	Acreedor
20	94,273,022	MONA PULGARIN RAUL ALBERTO	433,147	0	No se presentaron
21	94,487,435	RODRIGUEZ CUERO JOSE AGUSTIN	58,125	0	No se presentaron
22	94,521,274	BELTRAN MOSQUERA PABLO CESAR	110,040	0	No se presentaron
23	1,114,727,562	CARVAJAL VALENCIA LINA FERNANDA	117,839	0	No se presentaron
24	1,130,676,522	CASTRO ORTIZ ANA MARIA	135,258	0	No se presentaron
25	1,144,039,806	MORA PEREZ LINA MARCELA	11,598	11,598	Acreedor
26	1,144,133,746	GAVIRIA ZUÑIGA JORGE IVAN	231,792	0	No se presentaron
TOTALES			**$ 26,909,754**	**$ 5,126,302**	

PATRIMONIO			
ANEXO 6. APORTES SOCIALES POSTCONCURSALES			
N° de Acreedores a la fecha de liquidación con Aportes Post	**Cédula**	**Nombre Completo**	***Teniendo en cuenta que el Aporte Social se reconoce por el registro contable***
1	162,693	MUÑOZ CALERO JOSE OVIDIO	3,496,452
2	2,410,943	CASTRO MARTINEZ ADRIANO	1,300,000
3	2,421,500	ROJAS NEL OLMEDO	5,101,117
4	2,448,879	LADINO GRAJALES GILDARDO	1,660,381
5	3,094,505	BRAVO CHAVES FERNANDO ABIMAEL	105,000
6	4,396,794	CALDERON JOSE ROSEMBERG	1,546,864
7	4,902,374	LASSO JOSE HECTOR	2,260,060
8	6,042,136	RAMIREZ CAICEDO OSCAR	4,333,000
9	6,042,569	PEREAÑEZ MARTINEZ EMILIANO	3,577,606
10	6,049,257	ARREDONDO ROJAS RAMIRO	1,713,160
11	6,049,829	GARCIA JOSE OLMES	8,484,360
12	6,049,885	REYES OSCAR	7,838,904
13	6,072,161	MERCADO REINALDO	9,957,860
14	6,087,941	MOSQUERA HELMER	11,555,573
15	6,090,683	DURAN MORALES MERCEDARIO	5,308,565
16	6,094,697	MORALES ARANA EDGAR	4,209,883
17	6,332,131	PEÑA PEÑA JOSE ELSY	6,287,487
18	6,381,223	YALI PALOMINO LEONEL	6,906,959
19	6,547,867	NOREÑA RENDON JOSE FERNANDO	4,023,504
20	6,555,159	MINA RAMOS ELISEO	2,049,000
21	9,977,267	ZULUAGA GONZALEZ JAMES	270,000
22	11,788,281	DEDIEGO CUESTA LUIS ERNESTO	10,031,722
23	12,116,072	POSADA MONTES RICARDO	5,596,873
24	12,123,216	BURBANO JIMENEZ BERNARDO	1,481,750
25	12,265,176	RODRIGUEZ ORTEGA DIEGO AUGUSTO	1,566,000
26	14,436,423	SUAZA LEON LUIS ALFONSO	13,143,303
27	14,441,314	ZAPATA FLOREZ JAMES ALBERTO	1,305,500
28	14,445,527	CHAVEZ VALLECILLA EFRAIN	1,033,481
29	14,448,721	CASTRO GARCIA URIEL	7,699,459
30	14,525,097	SILVA ROBLE GERARDO	1,274,000
31	14,575,550	QUINTO GONZALEZ DIEGO FERNANDO	1,213,069
32	14,931,066	AVENDAÑO GOMEZ ROGER MARINO	4,456,708
33	14,939,006	MINA LUIS CARLOS	6,800,000
34	14,954,064	RINCON GUEVARA VICTOR MANUEL	293,300
35	14,958,162	MORALES HURTADO HAROLD	8,285,185
36	14,959,431	BONILLA VIAFARA BENJAMIN	9,665,723
37	14,971,035	TORRES ZUÑIGA WILLIAM HENRY	832,478
38	14,975,370	MERCADO RICARDO	3,927,188
39	14,982,752	LEON TREJOS ERBERTO DE JESUS	3,223,399
40	14,986,602	CHAVEZ MENDEZ FRANCISCO ANDRES	5,714,828
41	14,990,311	OTERO FERNANDO	1,433,160
42	14,994,208	MIRANDA MUÑOZ JAMES	2,439,095
43	14,994,530	LEUDO PORTOCARRERO JOSE HENRY	6,281,798
44	16,201,894	CORREA GONZALEZ HUGO FERNELY	6,809,297
45	16,272,092	CAJIAO SAAVEDRA BERNARDO	546,285
46	16,288,460	RODRIGUEZ LEMOS FELIPE ALEJANDRO	550,000
47	16,476,706	QUIÑONEZ REMBERTO	1,228,620
48	16,537,400	BARCO LEON HAROLD MAURICIO	1,260,000
49	16,588,070	CHUGA VALENCIA JOSE MANUEL	990,000
50	16,588,275	HERRERA JAIRO DE JESUS	3,592,120
51	16,597,549	CAMPO MURILLO ORLANDO	1,200,051
52	16,599,093	ESTRADA NAVIA LUIS EDUARDO	1,565,550
53	16,600,743	BECERRA OROZCO LUIS FERNANDO	1,605,160
54	16,628,339	JUSTINICO SOSA EDINSON	5,099,500
55	16,636,548	CONDE LEON CARLOS ALBERTO	1,304,425
56	16,637,114	MARTINEZ APARICIO PABLO EMILIO	585,000
57	16,644,611	MENDOZA BELTRAN FAUSTINO	1,395,000
58	16,669,821	CAICEDO DANIEL	1,951,860
59	16,673,752	ROSERO BOLAÑOS JORGE ENRIQUE	101,841
60	16,702,739	CARDONA SIERRA HECTOR FERNANDO	1,591,945
61	16,758,015	PEREDDO VIDAL FELIX EFRAIN	5,018,181
62	16,791,855	ORTIZ ALEXANDER	1,356,874
63	16,841,395	CASTILLO GONZALEZ EDINSON	300,009
64	16,857,445	BONILLA QUIJANO LUIS ALFREDO	985,647
65	16,866,007	CARDENAS GUETIO ALVARO JOSE	395,443
66	16,885,285	TRUJILLO BELTRAN ARMANDO	240,000
67	16,889,286	RIVERA TILANO LIBARDO	1,274,000
68	17,139,793	GUERRA ROSALES FRANCO	16,643,822
69	19,121,251	GAMBOA NELSON	4,080,000
70	19,224,786	CABRERA PALACIOS RAUL	4,533,224
71	20,828,021	APOLINAR CRIALES NANCY	4,702,744
72	23,895,999	UMAÑA DIAZ EUGENIA	9,645,864
73	24,310,223	MARULANDA POLANCO ELIZABETH	1,150,783
74	24,328,480	PATIÑO BOTERO MARIA CRISTINA	1,282,250
75	24,480,225	RIVEROS MUÑOZ GLORIA INES	1,620,003
76	24,480,411	CALDERON BONILLA MERCEDES	3,204,016
77	24,618,029	RIOS RUIZ MARIA NORALBA	4,694,083
78	24,901,378	RODRIGUEZ CLARA INES	10,935,232
79	25,242,214	GALLEGO DE ZULETA MARTHA	2,323,258
80	25,262,997	FERNANDEZ DE ALEGRIA MARIELA	7,726,671
81	25,527,487	ROBLEDO SARRIA LUZ DARY	1,604,730
82	27,270,515	GONZALEZ AMPARO	2,918,516
83	29,000,348	CASTAÑEDA CONSUELO	2,933,107
84	29,002,204	PEREZ DE VASQUEZ AIDA	5,496,687
85	29,003,826	POSSO POSSO LIGIA	3,727,930
86	29,009,760	BOLAÑOS DE BOLAÑOS REBECA	7,035,857
87	29,010,784	YUCO MUÑOZ ANA EUFROSINA	5,880,444
88	29,028,949	UMAÑA DE FERNANDEZ MARIA ENEIDA	3,063,373
89	29,034,774	VELASQUEZ ANA GLADYS	2,910,238
90	29,066,368	JIMENEZ GLADYS	6,710,503
91	29,079,102	CAICEDO RODRIGUEZ INES	649,013
92	29,087,126	VASQUEZ GONZALEZ MARY	10,848,137
93	29,089,200	RAMIREZ GONZALEZ ESNEDA	6,847,696
94	29,091,599	CAMAYO QUILINDO MARIA PAULINA	792,000
95	29,092,397	BOHORQUEZ RUTH	5,852,466
96	29,094,788	VIVAS REINELDA	8,432,355
97	29,123,081	GONZALEZ CHANCI SANDRA PATRICIA	720,654
98	29,127,427	DOMINGUEZ ARBOLEDA DIGNORA	132,007
99	29,137,377	AGUDELO HENAO SIRLEY	105,000
100	29,205,207	MILLER DE DIAZ ANGELINA	5,798,507
101	29,221,206	ANGULO DE CACHIMBO MARIA MERCEDES	2,916,958
102	29,223,947	CAICEDO DE RENGIFO CELMIRA	6,604,436
103	29,223,963	MORENO PASQUEL MYRIAM	4,032,083
104	29,280,293	MERCADO CARDONA RUBRIA ISABEL	13,616,699

Nº de Acreedores a la fecha de liquidación con Aportes Post	Cédula	Nombre Completo	Teniendo en cuenta que el Aporte Social se reconoce por el registro contable
105	29,331,199	ARIAS LONDOÑO BEATRIZ	1,728,086
106	29,344,246	TASCON QUINTANA MARIA CLEOFE	146,396
107	29,362,896	NOSCUE LARRAHONDO ADRIANA MARIA	171,905
108	29,381,665	RAMOS PASTORA	513,342
109	29,422,142	VELEZ NANCY	2,697,228
110	29,656,077	RINCON DE SATIZABAL ENRIQUETA	8,220,457
111	29,657,514	OLAYA DOMINGUEZ OLGA	15,956,742
112	29,660,887	CALERO LUCERO	2,896,225
113	29,670,115	ORTIZ DE DIAZ MARIA DOLORES	2,879,603
114	29,675,926	VALENCIA GUZMAN DIANA MARCELA	3,781,299
115	29,680,630	RODRIGUEZ GOMEZ LUZ JANETH	1,274,088
116	29,699,548	RESTREPO POTES ZAMIRA	7,452,002
117	29,701,182	IBARRA DE PIAMBA MARLENY	711,568
118	29,769,245	MENDOZA PAULINA	2,976,690
119	29,857,116	VARGAS EUCARIS	11,898,271
120	29,866,674	MARQUEZ GONZALEZ MARIA LUZ	2,982,572
121	29,868,061	GARCIA DE RESTREPO MELIDA	1,173,371
122	29,869,188	GALLEGO DE VARGAS SARA	2,686,839
123	29,877,518	ARIAS GUTIERREZ SANDRA MILENA	2,800,000
124	30,728,272	BONILLA CASIERRA NANCY FRANCISCA	1,603,590
125	30,729,874	DONOSO DELGADO ALBA JANETH	102,605
126	31,131,794	RIVERA PAYAN CAROLA	6,804,808
127	31,134,811	GAVIRIA GARCIA ROSE MARY	6,662,873
128	31,136,568	ROZO LOPEZ MARIELA	7,798,138
129	31,136,877	DOMINGUEZ ESCOBAR HAYDEE	2,007,469
130	31,139,265	TRIVIÑO PEREZ ROSA ELVIRA	2,577,624
131	31,147,445	HERNANDEZ NAVAS NEIRA	6,325,156
132	31,149,158	BENITEZ GLORIA AMPARO	3,299,921
133	31,154,414	RESTREPO OSORIO GALIDIA	4,853,906
134	31,156,230	ZARANTE NIEVES KETTY	10,647,581
135	31,188,374	QUINTANA NINFA	8,494,592
136	31,209,016	CASTILLO REYES AMPARO	7,704,415
137	31,211,495	AVENDAÑO APOLINA	2,596,281
138	31,212,739	QUIÑONES CORTES MARIA ROSA ELVIRA	2,340,358
139	31,214,340	COBO DE ACOSTA MARIA ELSY	9,305,986
140	31,215,311	QUIÑONEZ TORO BEATRIZ ALBA	13,782,909
141	31,215,541	ESCOBAR ARIZA NORA	571,154
142	31,216,332	CUELLAR MARIA INES	1,800,000
143	31,217,300	GARCIA GARZON GLORIA INES	11,093,282
144	31,217,833	LOPEZ SILVIA MARIA	18,958,530
145	31,221,797	CARABALI MARIA ELIDES	11,894,647
146	31,222,725	GONZALEZ MARTINEZ NERAYDA	2,661,701
147	31,224,813	TOBAR AGREDO LAURA ELVIA	6,837,875
148	31,226,752	MUÑOZ CERON OMAIRA	6,787,683
149	31,226,993	QUIÑONEZ PALACIOS MARIA ANTONIA	2,593,657
150	31,228,596	PLAZA DE ESCOBAR NIDIA MIRTHA	1,804,780
151	31,230,177	GOMEZ MARIA VIRGINIA	467,864
152	31,231,973	BLANDON MONTOYA LUZ MARIA	10,220,971
153	31,233,231	OCORO CLARA ELENA	1,215,500
154	31,233,788	VILLEGAS FERNANDEZ MARIA DEL ROSARIO	5,418,983
155	31,237,832	DELGADO HERNANDEZ LIDA	501,672
156	31,239,349	SILVA CHILITO GRACIELA	4,226,647
157	31,239,396	VALDERRAMA VDA DE CORTES MERCEDES	1,710,000
158	31,240,136	ZUÑIGA MINA NEFALIA	2,237,128
159	31,240,273	LORA GUERRERO ORFILIA	3,398,967
160	31,241,304	CALAMBAS FERNANDEZ CLARA INES	6,664,825
161	31,242,095	MORA DE GAITAN GLORIA MATILDE	2,363,257
162	31,245,518	FRANCO SOTO ALICIA	6,943,304
163	31,246,009	VICTORIA MARGARITA	1,529,757
164	31,250,165	GARCIA MORA LUCY	2,399,881
165	31,250,499	SANTA CRUZ FRANCA MARITZA	1,604,454
166	31,251,795	JUSTINICO SOSA MELBA	2,502,523
167	31,255,401	ALVAREZ CAÑAS MARIA ELENA	8,318,558
168	31,256,746	CHAMORRO BUSTOS MARIANELA	4,496,031
169	31,259,801	MENDEZ VELEZ MARTHA CECILIA	56,280
170	31,268,624	PEDROZA ESPINOSA AMANDA	7,016,561
171	31,269,021	SUAREZ TOLEDO MARIA VICTORIA	4,282,676
172	31,271,742	CAICEDO ROMAN NELLY	720,000
173	31,273,809	GARCIA SANTIBAÑEZ LUZ AYDEE	4,522,748
174	31,278,596	ACOSTA DE MORENO ADIELA OMAIRA	9,481,398
175	31,280,017	CALAMBAS FERNANDEZ YOLANDA	1,533,884
176	31,281,147	CANIZALES NANCY	1,892,303
177	31,282,500	CAMAYO OCORO MARIA DEL SOCORRO	2,072,000
178	31,283,376	POPO DE DURAN ELDANUR	360,000
179	31,284,906	COBO CAMACHO ANA POLANIA	276,000
180	31,285,524	SOTO NOVOA FABIOLA	19,480
181	31,286,057	TINTINAGO JIMENEZ MARLENY	2,435,359
182	31,288,464	GONZALEZ DE PARRA ORFA MYRIAM	1,740,000
183	31,292,915	JUSTINICO SOSA DIDY	5,927,587
184	31,292,927	MONTIEL MARIA DEL SOCORRO	4,856,728
185	31,298,709	DIAZ MOSQUERA ELIZABETH	2,675,573
186	31,298,995	OLAVE LOPEZ MARIA DEL CARMEN	3,848,058
187	31,302,762	RIOS MONTOYA GLORIA AMPARO	3,510,444
188	31,323,747	CAICEDO VARGAS LADY JOHANNA	1,248,000
189	31,372,678	BRAVO SARASTI GLORIA EDITH	5,785,706
190	31,372,718	CAICEDO ROMAN MARIA MELBA	560,000
191	31,465,876	PORTILLA ORTIZ JULIA VICENTA	6,062,815
192	31,485,204	CERON GRISALES DIANA VANESSA	1,623,875
193	31,487,348	HERRERA GRISALES TATIANA	1,569,366
194	31,490,675	ARBOLEDA MORENO CARMEN AYDE	81,250
195	31,533,617	ZEA PANESSO OLGA LUCIA	3,315,000
196	31,566,188	PIDRAHITA PALACIOS MARCI LORENA	144,000
197	31,575,284	CABRERA SOTO DIANA PATRICIA	1,585,205
198	31,629,643	COLONIA VALENCIA MILVIA LENID	1,663,767
199	31,831,287	GOMEZ DE CASTRO NORALBA	1,783,388
200	31,832,626	RAMIREZ MARTHA LUCIA	2,271,291
201	31,834,803	MOSQUERA BECERRA IRMA	3,626,655
202	31,837,066	UMAÑA BERMUDEZ BETTY	2,551,329
203	31,838,114	CASTRO ALVAREZ ANA MARITZA	2,374,952
204	31,843,051	MOSQUERA RODAS ISABEL	1,502,284
205	31,846,212	GAMBOA ROSALES MARIA CLEMENCIA	62,875
206	31,853,954	PERDIGON LEDESMA PATRICIA	1,710,165
207	31,862,694	ORTEGA DURAN JENNY MARLENY	1,192,125
208	31,866,000	LOPEZ PERAFAN MELBA	3,326,804
209	31,875,803	RAMIREZ ROSERO LUZ DARY	81,250
210	31,877,346	DE LA TORRE JIMENEZ DINALEZBY	5,650,000
211	31,887,299	ANGARITA CUELLAR LUZ MARINA	1,652,075
212	31,888,426	BASTO JULIETA	3,801,775
213	31,893,271	VERA SALAZAR BLANCA LILIA	1,917,510

N° de Acreedores a la fecha de liquidación con Aportes Post	Cédula	Nombre Completo	Teniendo en cuenta que el Aporte Social se reconoce por el registro contable
214	31,907,289	DIEZ ROSALES DALIA	1,511,056
215	31,908,371	OSPINA ANDRADE MARIZZA	1,604,408
216	31,912,509	CAICEDO YOLANDA	168,000
217	31,924,620	HENAO MARIA GLADYS	464,909
218	31,929,120	MONTOYA VERDUGO MARIA ELENA	1,585,359
219	31,931,239	OROBIO GLADYS DOLORES	1,565,730
220	31,935,652	LIBREROS MARIA SOLEDAD	3,035,029
221	31,943,088	OCAMPO MARTINEZ MARIA PASTORA	1,468,390
222	31,957,152	JIMENEZ BAEZA DILIA DEL SOCORRO	684,060
223	31,982,947	IBARRA ROLDAN MARIA EUGENIA	1,565,732
224	31,990,392	MORENO CASTAÑEDA ADRIANA	1,863,339
225	31,998,970	VALDERRAMA RAMIREZ NURY	2,340,000
226	32,467,798	MENDEZ SILVIA	1,672,030
227	33,700,245	NORATO SAAVEDRA MARIA DANAE	1,860,000
228	33,819,046	MONTOYA SANCHEZ LINA MARIA	1,955,264
229	34,043,981	OSPINA GOMEZ DAYSSY	5,640,695
230	34,326,734	ROSERO FAJARDO JOHANNA ALEXANDRA	225,000
231	34,515,817	CARABALI RENGIFO CLAUDIA PATRICIA	1,590,337
232	34,516,379	BALANTA RIVAS MARTHA PATRICIA	116,025
233	34,530,526	GUEVARA DE RUIZ DOLORES	60,854
234	34,595,466	GONZALIAS MARICELLA	1,719,427
235	34,595,794	ARREDONDO H. RUBBY DENNY	216,150
236	36,539,905	POLO SITU AURA	12,654,150
237	38,255,369	MENDOZA ASCENCIO AMPARO	2,847,653
238	38,433,962	MEDINA DE CAICEDO NORALBA	9,998,217
239	38,437,166	CASTILLO QUIÑONEZ ELEUTERIA SADOD	2,847,653
240	38,439,193	CASTRO LOZADA LILIANA	3,349,175
241	38,465,626	REINA DOMINGUEZ ANA YIVE	2,118,986
242	38,566,049	ROA MANZANO LEIDY JOHANNA	126,705
243	38,600,070	CABRERA SOTO GIOVANNA CAROLINA	1,585,105
244	38,670,696	GALLEGO SHIRLEY	1,620,000
245	38,854,337	MONDRAGON MARIA VICTORIA	7,191,819
246	38,944,355	ORDOÑEZ REINEL RUTH MERCY	2,457,682
247	38,947,412	PINCHAO DE ALOMIA MARIA DOLORES	82,705
248	38,951,805	VALDERRUTEN PAULINA	4,548,185
249	38,954,370	ROLDAN DE IBARRA CARMEN EMIR	11,197,253
250	38,955,904	TORRES GARZON MARIA LUISA	384,253
251	38,957,857	CAICEDO DE VARGAS HORTENCIA	853,026
252	38,957,952	MARMOLEJO DE RODRIGUEZ AMPARO	2,083,211
253	38,962,141	CAUCAYO BARRIOS OLGA	3,186,375
254	38,962,661	GUERRERO DE PAZ MERCEDES	3,795,934
255	38,963,730	FORERO DE SANCHEZ ROSA MERY	2,788,404
256	38,963,812	TRUJILLO FINDLAY AMANDA	5,945,463
257	38,964,106	GIRALDO BRAND VICTORIA EUGENIA	10,673,364
258	38,964,390	RUIZ BLANCA JEINER	9,043,078
259	38,965,888	ZUÑIGA RUIZ ALBA INES	5,837,165
260	38,970,961	UMAÑA DIAZ MARIA DORIS	9,305,487
261	38,972,680	BOLAÑOS BOLAÑOS AURA SOFIA	1,475,000
262	38,973,780	MARMOLEJO SIXTA LIDIA	5,137,751
263	38,975,355	JARAMILLO ESTRELLALETH	7,407,201
264	38,976,120	CORTES MORENO YOLANDA	6,614,515
265	38,976,404	CASTRO DE SANTANA ARAMINTA	9,212,335
266	38,977,382	UZGAME MARIA DEL TRANSITO	640,000
267	38,985,473	TASCON MARIA BERTALY	8,500,026
268	38,987,292	RAMIREZ GIRALDO AMPARO	1,300,000
269	38,988,989	DELGADO SILVIA	2,705,153
270	38,990,612	TRUJILLO YOLANDA	1,440,050
271	38,990,985	CUESTA DE GONZALEZ ERIS ROSMIRA	4,316,468
272	38,991,167	HENAO MEJIA AMPARO	3,203,540
273	38,992,013	CAICEDO LENIS ANA TILA	2,534,767
274	38,995,418	GUAUÑA DE MOSQUERA SOLEDAD	3,172,245
275	38,996,201	VELASCO COLORADO MIRA VEIVE	45,426
276	38,998,252	GUERRERO AMERICA	5,524,601
277	38,998,867	TRIVIÑO DE LOPEZ FABIOLA	8,413,688
278	41,383,485	BECERRA DE GUERRA MARIELA	12,404,919
279	41,491,905	PATIÑO DE BERNAL MARIA PATRICIA	12,885,563
280	41,762,284	PINZON CAMACHO PATRICIA	1,660,025
281	41,916,418	HENAO IBARRA SUSANA	1,320,000
282	55,196,262	SAPUY CALDERON SANDRA MILENA	2,105,416
283	66,653,681	GALEANO MARQUEZ GLORIA EDITH	1,339,341
284	66,749,782	MOSQUERA PEREA YILA	204,992
285	66,751,949	GOMEZ BUITRAGO MARIA DEL SOCORRO	2,150,000
286	66,813,979	FRANCO PRADO MARTHA CECILIA	96,650
287	66,820,254	CARDONA SIERRA FAISURY	4,108,240
288	66,824,423	AGUIRRE DELGADO MARIA EUGENIA	340,332
289	66,824,734	GIL MONSALVE SANDRA LORENA	517,478
290	66,844,676	MORENO MORENO DIONIS	2,086,000
291	66,847,946	REYES PAZ MONICA ALEXANDRA	693,500
292	66,854,692	VALDES GONZALEZ LILIANA	1,585,000
293	66,899,393	GOMEZ SANCHEZ INGRID LILIANA	1,031,742
294	66,906,697	BARRERO FISCAL SANDRA MILENA	133,000
295	66,915,860	VILLOTA BETANCOURT KAREN SORAYA	1,590,335
296	66,916,397	PLATA AGUILAR ANA MARIA	1,305,000
297	66,942,449	QUIROZ MARTINEZ LUZ STELLA	2,139,735
298	66,946,139	GARCIA BERRIO CLAUDIA LEONOR	15,421
299	66,947,033	SANTANA MUÑOZ ROSINA	75,001
300	66,958,452	SOTO SUAREZ MARIA DEL PILAR	1,400,000
301	66,958,853	GALEANO SOTO VIVIANA	318,500
302	66,992,895	SALAZAR PARAMO ALEXANDRA	3,593,834
303	67,000,367	ZAMORANO ROSERO MONICA YANETH	1,529,848
304	67,013,719	GOMEZ LOZADA CLAUDIA MILENA	2,361,540
305	67,018,509	ULLOA BORJA FLOR ELISA	1,564,965
306	67,026,105	RUIZ CUELLAR LEIDY JOHANA	252,000
307	67,037,060	CORTES PRIETO NAZLLY MARYORI	196,375
308	75,039,295	ANGEL ALZATE LUIS EMILIO	1,863,000
309	79,151,571	BERNAL PEREZ FRANCISCO RENAN	3,139,209
310	79,675,255	TABIMA OSORIO JORGE HUMBERTO	533,600
311	79,798,710	VACA VIVEROS VICTOR JOSE	109,050
312	79,831,034	CASTRO CASTRO JIMMY	1,575,000
313	94,152,760	BERNAL GARCIA IVAN DARIO	1,646,364
314	94,297,572	CARDENAS ASCUNTAR OLBER NIXON	1,128,449
315	94,325,228	VENEGAS CASTRO JOHN LEYDER	1,272,562
316	94,405,182	BALANTA JUSTINICO JULIO IVAN	1,446,521
317	94,413,081	VALENCIA GRION DIEGO ANDRES	104,000
318	94,425,676	MOLINA COLLAZOS WILIAN ANDRES	384,000
319	94,487,435	RODRIGUEZ CUERO JOSE AGUSTIN	96,875
320	94,499,033	PRADO HERNANDEZ OSCAR	228,348
321	94,521,274	BELTRAN MOSQUERA PABLO CESAR	136,600

N° de Acreedores a la fecha de liquidación con Aportes Post	Cédula	Nombre Completo	Teniendo en cuenta que el Aporte Social se reconoce por el registro contable
322	94,538,692	PEREA ARROYO DIEGO FERNANDO	1,196,000
323	94,556,038	TENORIO MOSQUERA VICTOR ALFONSO	1,326,000
324	98,370,487	CHAVEZ GUERRERO CARLOS IGNACIO	708,012
325	1,005,890,423	CHAMORRO REALPE RICHARD ANDRES	230,350
326	1,058,786,835	CERON BAOS SANDRA YOLIMA	1,009,464
327	1,059,841,701	GUERRERO BISCUE CLARIVEL	194,687
328	1,085,264,927	PINTA SOLARTE JEISSON JAIR	560,000
329	1,097,391,314	REYES VELASQUEZ ALEJANDRO	1,137,454
330	1,107,067,590	ZAMBRANO GOLONDRINO ANA JULIA	2,350,000
331	1,107,087,673	CASTILLO VELASQUEZ JERARDY MARCELA	367,047
332	1,107,088,661	POSSO CASTRO ALISSON VALERIA	2,658,686
333	1,112,465,478	LOPEZ ANGELA	320,297
334	1,112,492,715	VELASCO GAMEZ CARLOS ANDRES	430,032
335	1,113,628,003	DAZA ROJAS JOSE LOVER	1,450,000
336	1,114,727,325	ALOMIA ZAMORANO LUISA MARIA	186,707
337	1,114,727,562	CARVAJAL VALENCIA LINA FERNANDA	96,650
338	1,115,065,400	HERRERA CARVAJAL INGRID VIVIANA	348,152
339	1,115,191,258	MORENO VELASQUEZ CRISTIAN MAURICIO	587,558
340	1,118,294,658	VILLABON VANEGAS DAVID HERNANDO	129,561
341	1,130,585,800	LOAIZA VELASCO CAROLINA	1,092,600
342	1,130,595,384	ESCOBAR JUSTINICO LINA MARCELA	759,315
343	1,130,606,255	MAPALLO SILVA CONSTANZA PATRICIA	1,585,240
344	1,130,607,389	SOLARTE ROSERO DUBER STIVEN	216,000
345	1,130,608,012	CERON GRISALES JULIAN DAVID	152,475
346	1,130,628,166	FLOREZ GUZMAN MAIRA ALEJANDRA	773,031
347	1,130,632,419	ESCOBAR GIRALDO JHON LARRY	1,300,820
348	1,130,633,980	JOVEN MOSQUERA BRIYIDTH	1,300,000
349	1,130,635,047	ROJAS RIASCOS YEISON	81,250
350	1,130,636,709	CORAL CERON MARGARITA MARIA	1,596,880
351	1,130,639,729	DURAN POPO MAIRA ALEJANDRA	2,004,511
352	1,130,642,059	MERCADO BARBOSA DAVID FELIPE	2,587,850
353	1,130,676,522	CASTRO ORTIZ ANA MARIA	109,375
354	1,130,683,746	MOSQUERA ANYELA VIVIANA	227,585
355	1,143,843,098	MENA MARIN LUISA MARIA	702,811
356	1,143,844,877	AYALA TORRES JUAN PABLO	631,640
357	1,143,845,054	FORY RODRIGUEZ YESENIA MARIA	594,028
358	1,143,866,276	TARAPUES PABON INGRID GISSELA	855,000
359	1,143,928,847	MOSQUERA CIFUENTES JHOINER	132,300
360	1,143,983,253	RUIZ GARCIA ANGIE LIZETH	760,194
361	1,143,986,317	GARCIA CARREÑO CAMILA ANDREA	180,000
362	1,144,039,806	MORA PEREZ LINA MARCELA	96,650
363	1,144,056,417	DEL RIO GOMEZ SHIRLEY XIMENA	1,436,800
364	1,144,064,671	VALENCIA ROJAS KARINA MARCELA	750,000
365	1,144,069,541	SANTANDER VILLAMARIN CRISTIAN ALBERTO	1,248,000
366	1,144,069,919	RENDON ARIZA ANDREA	48,318
367	1,144,081,210	DE ANDRADE LATORRE JEFFREY ALEXANDER	328,663
368	1,144,096,111	URREGO GAVIRIA MIGUEL ANGEL	881,212
369	1,144,133,746	GAVIRIA ZUÑIGA JORGE IVAN	134,214
370	1,144,135,402	CAIZA BUITRAGO YOVANNI	1,144,000
371	1,144,194,997	RUIZ NAVIA ELIANA MARCELA	600,000
372	1,151,934,171	LOPEZ RICO ANDRES FELIPE	2,593,751
373	1,151,959,112	LIBREROS LLANOS LINA MARCELA	629,000
374	1,151,969,239	MARULANDA GOMEZ MARIA DEL MAR	1,000,000
		TOTALES	**$ 1,165,839,082**

PATRIMONIO			
ANEXO 7: APORTES SOCIALES PRECONCURSALES			
N° de Asociados a la fecha de liquidación con Aportes PRE	**Cédula**	**Nombre Completo**	**Teniendo en cuenta que el Aporte Social se reconoce por el registro contable**
1	162,693	MUÑOZ CALERO JOSE OVIDIO	3,181,028
2	479,670	CHARIA PEÑA LEIVER	418,640
3	892,685	DEL RIO MIRANDA ARMANDO	6,050,983
4	1,196,902	VARGAS VALENCIA JAIME	6,153,130
5	1,799,986	JIMENEZ MUÑOZ LUIS LEONARDO	7,887,677
6	2,403,041	MOSQUERA LOPEZ ANICETO	787,243
7	2,410,943	CASTRO MARTINEZ ADRIANO	2,329,771
8	2,411,455	RODRIGUEZ AREVALO JOSE AGUSTIN	2,348,049
9	2,411,779	MOLANO GUILLERMO	1,131,754
10	2,413,148	MARIN BURITICA HERNANDO	5,231,446
11	2,415,470	SALINAS CLIMACO	755,130
12	2,421,500	ROJAS NEL OLMEDO	14,214,630
13	2,438,399	VELASQUEZ MIGUEL ANTONIO	1,075,401
14	2,443,648	GARCIA ARANA EVERARDO	10,458,010
15	2,447,420	MONTANO EFRAIN	7,782,670
16	2,448,879	LADINO GRAJALES GILDARDO	15,181,154
17	2,552,955	CABRERA PALACIOS CARLOS GERARDO	3,381,338
18	2,612,582	HURTADO VALLECILLA JUAN REGIS	4,980,606
19	2,688,297	GIRON ORTIZ ADOLFO	2,737,515
20	2,728,221	HERNANDEZ HUMBERTO	3,382,098
21	4,574,165	GALVIS BERNAL JOSE BELTRAN	3,689,568
22	4,627,842	ZUÑIGA ORTIZ JESUS EDTSMAN	137,836
23	4,779,815	HURTADO ARBOLEDA NOEL	1,246,013
24	5,475,660	RODRIGUEZ MARTINEZ NELSON	779,277
25	5,885,189	TOVAR PRADA LEOPOLDO	748,047
26	6,042,136	RAMIREZ CAICEDO OSCAR	16,600,238
27	6,042,569	PEREAÑEZ MARTINEZ EMILIANO	8,955,564
28	6,047,492	CARDONA CARDONA FERNANDO	1,337,378
29	6,049,257	ARREDONDO ROJAS RAMIRO	15,842,214
30	6,049,829	GARCIA JOSE OLMES	12,812,959
31	6,049,885	REYES OSCAR	17,069,581
32	6,072,161	MERCADO REINALDO	16,085,968
33	6,077,909	MARTINEZ SANCHEZ RAMIRO	1,541,417
34	6,081,303	JIMENEZ VELASCO VICENTE	6,193,946
35	6,081,354	ANDULCE JOSE	1,050,584
36	6,082,776	QUESADA MARCO ANTONIO	4,913,550
37	6,084,798	CUELLAR ABSALON	2,794,330
38	6,087,941	MOSQUERA HELMER	28,863,722
39	6,087,945	BELTRAN OTONIEL	6,731,294
40	6,090,683	DURAN MORALES MERCEDARIO	13,313,283
41	6,091,642	GONZALEZ SABOGAL BORNEY	2,153,798
42	6,093,301	ESPINOSA VELASCO ADAUCIO	2,552,181
43	6,094,697	MORALES ARANA EDGAR	9,495,286
44	6,287,064	HOLGUIN SANCHEZ DIEGO HUMBERTO	17,571,302
45	6,300,998	HURTADO HURTADO AGUSTIN	868,926
46	6,332,131	PEÑA PEÑA JOSE ELSY	3,957,553
47	6,380,577	CAMPO CAMPO FAUSTINO	1,838,728
48	6,381,223	YALI PALOMINO LEONEL	20,830,335
49	6,547,867	NOREÑA RENDON JOSE FERNANDO	2,297,560
50	6,560,642	PELAEZ ARIAS OSCAR	1,019,914
51	9,079,451	MEDRANO ROMERO EDINSON	6,407,372
52	10,385,151	MANCILLA RODRIGUEZ CESAR	495,670
53	11,788,281	DEDIEGO CUESTA LUIS ERNESTO	1,922,350
54	12,123,216	BURBANO JIMENEZ BERNARDO	5,388,134
55	12,901,820	CASTILLO OSCAR JULIO	4,403,214
56	13,063,095	MAINGUEZ ERAZO LUIS WILIAR	521,614
57	13,810,968	MERA FERNANDEZ BERNARDO ARTURO	15,388,158
58	14,222,003	LENIS JAIRO	348,123
59	14,434,899	RENGIFO LENIS PEDRO NEL	775,805
60	14,436,423	SUAZA LEON LUIS ALFONSO	21,874,576
61	14,438,032	FLOREZ VICTOR MARIO	3,639,350
62	14,439,960	VARGAS GUTIERREZ ALFONSO	4,027,482
63	14,443,652	VARGAS CORRAL WILLIAM	2,831,238
64	14,445,527	CHAVEZ VALLECILLA EFRAIN	1,962,479
65	14,448,721	CASTRO GARCIA URIEL	5,806,435
66	14,575,550	QUINTO GONZALEZ DIEGO FERNANDO	14,138,027
67	14,620,492	GUTIERREZ RODRIGUEZ ANDRES DAVID	3,411,253
68	14,673,412	OTERO OSORIO DIEGO JOSE LUIS	1,797,554
69	14,881,169	PEÑA SANDOVAL FRANCISCO	556,214
70	14,931,066	AVENDAÑO GOMEZ ROGER MARINO	2,140,960
71	14,937,317	REINA FEIJOO REINALDO	382,400
72	14,944,520	HERNANDEZ DUQUE WILLIAM	1,931,743
73	14,946,630	BENITEZ COLLAZOS ADOLFO LEON	14,762,633
74	14,946,888	VARGAS ECHEVERRI JOSE ANTONIO	3,243,039
75	14,947,115	QUESADA PERDOMO JAIRO	7,612,440
76	14,947,329	VALENCIA CEBALLOS FERNANDO	4,764,088
77	14,954,695	IBARRA VACA JAIME	545,697
78	14,955,601	USMAN EDUARDO	303,434
79	14,956,481	MILLAN GARCIA GUILLERMO	7,233,258
80	14,958,162	MORALES HURTADO HAROLD	12,092,282
81	14,959,431	BONILLA VIAFARA BENJAMIN	3,714,053
82	14,961,843	BASTIDAS ORTIZ YESID	2,844,126
83	14,971,035	TORRES ZUÑIGA WILLIAM HENRY	17,943,611
84	14,972,545	OVIEDO RODRIGUEZ LUIS CARLOS	1,307,215
85	14,975,370	MERCADO RICARDO	5,709,664
86	14,982,752	LEON TREJOS ERBERTO DE JESUS	12,195,889
87	14,986,602	CHAVEZ MENDEZ FRANCISCO ANDRES	10,891,673
88	14,992,768	CHAVEZ ARBOLEDA LUIS ALBERTO	7,102,521
89	14,994,208	MIRANDA MUÑOZ JAMES	6,526,860
90	14,999,533	LASSO SERNA WILLIAM RAMIRO	1,729,366
91	16,201,894	CORREA GONZALEZ HUGO FERNELY	9,377,155
92	16,249,823	LOPEZ FIGUEROA HAROLD	13,829,964
93	16,272,092	CAJIAO SAAVEDRA BERNARDO	7,075,122
94	16,277,800	CUERO JULIO CESAR	917,052
95	16,476,706	QUIÑONEZ REMBERTO	706,367
96	16,539,064	ARISTIZABAL DIEGO MAURICIO	818,637
97	16,581,386	GRISALES JIMENEZ MARCO AURELIO	5,888,455
98	16,584,735	VELASCO HERRERA JOSE DIMAS	1,135,603
99	16,599,093	ESTRADA NAVIA LUIS EDUARDO	1,042,828

N° de Asociados a la fecha de liquidación con Aportes PRE	Cédula	Nombre Completo	Teniendo en cuenta que el Aporte Social se reconoce por el registro contable
100	16,600,743	BECERRA OROZCO LUIS FERNANDO	535,453
101	16,607,675	GUERRERO CALDERON VICTOR MANUEL	4,209,850
102	16,623,902	RADA CALERO WILLIAM	3,828,733
103	16,636,548	CONDE LEON CARLOS ALBERTO	4,890,304
104	16,637,114	MARTINEZ APARICIO PABLO EMILIO	13,635,451
105	16,641,274	ARAMBURO LIBREROS GUILLERMO	594,741
106	16,647,209	GONZALEZ SALGADO NESTOR MANUEL	1,272,756
107	16,675,420	VILLA CHACON ARNULFO	717,741
108	16,684,362	CHAVEZ ARANGO JOSE IGNACIO	215,036
109	16,690,412	AGREDO HARVIN	451,766
110	16,702,739	CARDONA SIERRA HECTOR FERNANDO	983,094
111	16,706,320	BAZAN ESCOBAR LUIS FELIPE	611,099
112	16,709,170	MUÑOZ VILLA LUIS ARMANDO	683,298
113	16,741,882	CALDAS BLUM RODRIGO	3,760,315
114	16,752,312	VACA RUIZ DIEGO FERNANDO	60,404
115	16,758,252	GARCES CARRILLO VICTOR HUGO	1,706,394
116	16,760,694	PASTES LUIS EDUARDO	2,184,125
117	16,788,029	ROCHA ARISTIZABAL VICTOR MARCOS	1,021,904
118	16,791,855	ORTIZ ALEXANDER	1,560,396
119	16,793,406	ANDRADE SANCHEZ LUIS ANTONIO	665,126
120	16,844,727	GOLU YEMER	682,698
121	16,849,863	GALVIS PARRA DUVIER AUGUSTO	487,845
122	16,866,007	CARDENAS GUETIO ALVARO JOSE	71,468
123	16,915,694	GALVIS PARRA JOSE FERNEY	59,210
124	17,006,461	ORTIZ RODRIGUEZ HIPOLITO NICOLAS	4,966,662
125	17,011,886	ORTEGA ALONSO GUILLERMO	4,162,109
126	17,139,793	GUERRA ROSALES FRANCO	19,360,728
127	17,150,205	VEGA REBOLLO EVERARDO	14,594,945
128	17,172,203	ROJAS VARGAS LUIS EDUARDO	895,827
129	18,105,683	CORTES LEITON LUIS GERMAN	468,977
130	19,103,566	ORTIZ VARGAS URBANO	393,662
131	19,224,786	CABRERA PALACIOS RAUL	2,632,999
132	19,477,393	PINO RAMIREZ MIGUEL LUCAS	1,239,757
133	20,277,203	HURTADO RIVAS MARIA IRIS	8,141,059
134	20,290,035	GOMEZ LA TORRE DABEIBA	5,900,998
135	20,524,725	DE LA TORRE BURBANO MARIA TERESA	7,721,299
136	20,828,021	APOLINAR CRIALES NANCY	1,378,884
137	22,432,795	OROZCO M CARMEN SOFIA	731,952
138	23,895,999	UMAÑA DIAZ EUGENIA	2,246,666
139	24,271,870	LONDOÑO DE RODRIGUEZ MARIA EMILIA	10,540,338
140	24,470,228	HURTADO GARCES REGINA MAGDALENA	17,451,717
141	24,480,225	RIVEROS MUÑOZ GLORIA INES	2,714,984
142	24,480,411	CALDERON BONILLA MERCEDES	3,197,157
143	24,544,575	MARIN DE BETANCUR ROSA MERY	2,373,600
144	24,901,378	RODRIGUEZ CLARA INES	26,815,042
145	25,242,214	GALLEGO DE ZULETA MARTHA	16,562,538
146	25,262,997	FERNANDEZ DE ALEGRIA MARIELA	13,844,371
147	25,364,232	DIAZ BRAND LILIA CARMENZA	671,619
148	25,389,251	HERNANDEZ MOSQUERA MARTHA NELLY	3,924,370
149	25,527,487	ROBLEDO SARRIA LUZ DARY	4,023,264
150	25,659,645	IDROBO DE SANDOVAL LICENIA	783,879
151	25,681,649	ESTERLING GUERRERO ELCY FABIOLA	1,683,878
152	26,390,846	ROSERO SUNILDA	5,122,195
153	27,270,515	GONZALEZ AMPARO	2,946,231
154	27,499,988	SALINAS NUBIA	7,540,535
155	29,000,348	CASTAÑEDA CONSUELO	3,933,447
156	29,002,204	PEREZ DE VASQUEZ AIDA	18,608,537
157	29,003,826	POSSO POSSO LIGIA	7,229,826
158	29,003,916	USURIAGA SUSANA	5,042,757
159	29,007,753	ARANGO DE QUINAYAS OFELIA	6,036,324
160	29,009,760	BOLAÑOS DE BOLAÑOS REBECA	2,761,098
161	29,010,784	YUCO MUÑOZ ANA EUFROSINA	18,361,056
162	29,011,334	MENA SALAZAR MARIA EDY	4,630,690
163	29,016,771	VERDUGO DE MONTOYA RICARDINA	4,147,673
164	29,023,798	LENIS DE CORDOBA LUCIA	8,733,523
165	29,025,051	SALGADO DE GONZALEZ ANA LUCILA	944,039
166	29,028,949	UMAÑA DE FERNANDEZ MARIA ENEIDA	1,942,538
167	29,034,671	GONZALEZ DE MOSQUERA MARINA	580,758
168	29,034,681	LASSO DE CASARAN JUANA	2,127,796
169	29,034,774	VELASQUEZ ANA GLADYS	1,029,134
170	29,034,839	GONZALEZ MONICA	2,988,732
171	29,036,026	BOCANEGRA ISLENA	905,998
172	29,047,101	CASTRO PASTORA	5,151,714
173	29,051,935	GIL AVILA TERESA	5,212,833
174	29,053,029	HERNANDEZ CASALLAS NATIVIDAD	2,977,986
175	29,053,060	IZQUIERDO DE CESPEDES BETTY	4,607,252
176	29,055,365	ZUÑIGA RENGIFO MARIA AIXA NELLY	8,413,148
177	29,060,548	PINO URREA LIBIA	9,801,164
178	29,061,932	BRAVO DE SANDOVAL DILIA	5,046,203
179	29,065,227	MONTOYA VILLAMIL DIOSELINA	6,609,722
180	29,066,368	JIMENEZ GLADYS	7,931,385
181	29,066,740	CARVAJAL YOLANDA	816,044
182	29,069,806	REYES DE UMAÑA ROSMIRA	7,079,862
183	29,076,947	UZURIAGA DE ORDOÑEZ ROSARIO MARLENE	1,098,502
184	29,080,346	ARISTIZABAL CLARA ROSA	7,850,864
185	29,086,111	LONDOÑO CASTILLO RUTH MARIELA	2,850,678
186	29,087,126	VASQUEZ GONZALEZ MARY	18,681,307
187	29,089,031	RAMIREZ DE VALDERRAMA CELINA	5,041,724
188	29,089,200	RAMIREZ GONZALEZ ESNEDA	10,865,658
189	29,092,397	BOHORQUEZ RUTH	6,266,214
190	29,093,361	LOPEZ CASTAÑO MERCEDES	5,122,883
191	29,093,522	OVIEDO OVIEDO MARIANA	3,344,458
192	29,094,788	VIVAS REINELDA	4,652,738
193	29,095,165	RESTREPO PINEDA LETICIA	6,001,710
194	29,097,170	GONZALEZ LOPEZ DIVA MARIA	1,933,494
195	29,109,812	CORDOBA RIVERA ALEXANDRA XIMENA	823,398
196	29,205,207	MILLER DE DIAZ ANGELINA	4,267,265
197	29,214,430	UMAÑA DE CAMBINDO AURA MARIA	866,970
198	29,219,173	MARTINEZ CAMPO MERCEDES	4,821,086
199	29,221,091	ARANGO RAMIREZ LUZ AMPARO	5,689,342
200	29,221,206	ANGULO DE CACHIMBO MARIA MERCEDES	17,089,968

N° de Asociados a la fecha de liquidación con Aportes PRE	Cédula	Nombre Completo	Teniendo en cuenta que el Aporte Social se reconoce por el registro contable
201	29,222,331	CASTILLO CAICEDO MARIA TRINIDAD	5,526,315
202	29,223,947	CAICEDO DE RENGIFO CELMIRA	16,619,702
203	29,223,983	MORENO PASQUEL MYRIAM	9,280,376
204	29,227,619	SEGURA ARCE ROSA MARIA	80,859
205	29,271,600	CABRERA MARIA OFELIA	2,542,965
206	29,275,091	ZAMBRANO INES	413,720
207	29,275,474	OSORIO RENGIFO CANDIDA ROSA	862,408
208	29,280,293	MERCADO CARDONA RUBRIA ISABEL	18,744,801
209	29,296,165	PEREA DE BETANCOUR EMELDA MARIA	2,779,914
210	29,344,246	TASCON QUINTANA MARIA CLEOFE	4,658,632
211	29,345,583	LOPEZ NARVAEZ EDILMA	1,127,730
212	29,354,409	MARTINEZ LOPEZ CARMEN ROSA	1,058,791
213	29,358,627	MURIEL DE DURAN GEORGINA	492,710
214	29,381,665	RAMOS PASTORA	5,364,324
215	29,422,142	VELEZ NANCY	1,028,936
216	29,474,240	ARANGO DE CRUZ ANA MARLENI	3,734,032
217	29,497,733	FUENTES SIERRA LAUDITH JOSEFINA	4,961,455
218	29,504,379	OTERO CASSO ANA SILVIA	2,133,392
219	29,537,510	ORTIZ DE RUIZ INES TULIA	915,558
220	29,561,522	CALDERON AGUILAR ISABEL	3,371,617
221	29,561,779	VASQUEZ LASSO DORA MARIA	5,304,393
222	29,562,844	VASQUEZ LASSO LUZ ELIDA	2,880,852
223	29,569,816	VIVEROS INES FIDELINA	1,981,093
224	29,611,778	MORALES ROTAVISTA GLORIA LYDA	1,221,663
225	29,644,817	DUQUE DE CASTRILLON ELENA	5,259,522
226	29,655,122	RUIZ ALVAREZ ERNESTINA	8,237,817
227	29,656,285	ESTRADA OSORIO MARIA DEL CARMEN	5,896,454
228	29,657,514	OLAYA DOMINGUEZ OLGA	30,344,599
229	29,660,887	CALERO LUCERO	6,787,818
230	29,670,115	ORTIZ DE DIAZ MARIA DOLORES	1,589,006
231	29,675,926	VALENCIA GUZMAN DIANA MARCELA	6,473,715
232	29,696,914	RIVERA VDA DE MENDEZ VENTURA	7,335,316
233	29,699,157	RUIZ BENITEZ DORIS	3,585,022
234	29,699,548	RESTREPO POTES ZAMIRA	11,348,682
235	29,701,182	IBARRA DE PIAMBA MARLENY	16,043,273
236	29,769,245	MENDOZA PAULINA	1,638,998
237	29,850,952	VARGAS DE GUERRERO ADALGISA	1,725,462
238	29,857,116	VARGAS EUCARIS	23,234,189
239	29,860,260	SPADAFFORA RUIZ OLGA MYRIAM	5,520,107
240	29,866,674	MARQUEZ GONZALEZ MARIA LUZ	4,367,375
241	29,871,674	BETANCOURT CORRALES BLANCA MARY	4,434,464
242	29,974,674	HERRERA GRISALES ANGELICA DEL PILAR	660,768
243	29,991,159	GONZALEZ MARCELINA	2,095,046
244	29,992,650	OSPINA MORALES AMPARO	5,506,657
245	29,993,819	GOEZ MORENO ANA MILENA	1,846,432
246	30,701,978	VELASQUEZ NELLY	414,344
247	30,728,272	BONILLA CASIERRA NANCY FRANCISCA	827,011
248	31,131,794	RIVERA PAYAN CAROLA	9,792,565
249	31,133,360	VICTORIA RUIZ MARICEL	6,793,520
250	31,134,811	GAVIRIA GARCIA ROSE MARY	6,367,366
251	31,136,114	LASPRILLA DE OJEDA DABEIBA	2,124,355
252	31,136,568	ROZO LOPEZ MARIELA	20,484,971
253	31,136,877	DOMINGUEZ ESCOBAR HAYDEE	220,138
254	31,139,285	TRIVIÑO PEREZ ROSA ELVIRA	4,210,009
255	31,140,801	HENRIQUEZ GOMEZ MARIELA	814,664
256	31,142,457	DIAZ ORTIZ MYRIAM	7,520,920
257	31,147,445	HERNANDEZ NAVAS NEIRA	2,914,675
258	31,149,158	BENITEZ GLORIA AMPARO	3,103,148
259	31,149,930	COLONIA ESNEDA	5,894,760
260	31,154,414	RESTREPO OSORIO GALIDIA	6,666,712
261	31,156,230	ZARANTE NIEVES KETTY	7,341,569
262	31,167,687	RIVERA FALLA VIBIANA	349,162
263	31,188,374	QUINTANA NINFA	2,688,297
264	31,196,137	LOPEZ CANO LUZ MARINA	814,034
265	31,209,016	CASTILLO REYES AMPARO	16,284,335
266	31,209,756	URIBE DE MELO LISBANIA	6,091,425
267	31,210,183	MONSALVE CASTAÑEDA FRANCES EDITH	8,781,453
268	31,210,809	HINCAPIE MURILLO DEYANIRA	659,258
269	31,211,495	AVENDAÑO APOLINA	1,840,579
270	31,212,739	QUIÑONES CORTES MARIA ROSA ELVIRA	1,808,892
271	31,212,772	CORDOBA MOSQUERA FABIOLA	470,858
272	31,214,340	COBO DE ACOSTA MARIA ELSY	23,697,432
273	31,215,311	QUIÑONEZ TORO BEATRIZ ALBA	32,315,443
274	31,215,793	MORA GUERRERO HILIA MARIA	1,516,408
275	31,216,332	CUELLAR MARIA INES	563,732
276	31,217,300	GARCIA GARZON GLORIA INES	21,358,533
277	31,217,833	LOPEZ SILVIA MARIA	14,125,500
278	31,217,888	CASTRO DE SANCLEMENTE MARIA JESUS	4,714,219
279	31,221,797	CARABALI MARIA ELIDES	2,494,806
280	31,222,725	GONZALEZ MARTINEZ NERAYDA	16,888,416
281	31,223,125	GARZON AURA TERESA	6,509,009
282	31,224,813	TOBAR AGREDO LAURA ELVIA	1,257,698
283	31,225,221	CASTRO CRUZ LILIA IRENE	689,058
284	31,226,993	QUIÑONEZ PALACIOS MARIA ANTONIA	1,821,333
285	31,227,702	GONZALEZ RENDON ROGERIA	11,668,803
286	31,228,596	PLAZA DE ESCOBAR NIDIA MIRTHA	881,013
287	31,228,717	ANGULO DE QUIÑONES ELVA DELFIRIA	192,538
288	31,230,177	GOMEZ MARIA VIRGINIA	1,389,164
289	31,231,086	SOLANO OLGA	3,924,342
290	31,231,938	BONILLA BEJARANO GLORIA PIEDAD	14,197,032
291	31,231,973	BLANDON MONTOYA LUZ MARIA	22,336,040
292	31,233,115	WILCHES MARIA MARLEN	1,305,434
293	31,233,788	VILLEGAS FERNANDEZ MARIA DEL ROSARIO	5,420,654
294	31,235,407	GONZALEZ SALGADO YORMARY	416,201
295	31,235,538	ESCOBAR SANCHEZ AMPARO	409,002
296	31,236,246	MENA SALAZAR MARIA DRIDEN	4,828,889
297	31,236,856	RUIZ GUIOMAR LIBIA	4,279,196
298	31,237,832	DELGADO HERNANDEZ LIDA	1,281,008
299	31,238,697	MARTINEZ JOVEL NANCY	660,753
300	31,239,349	SILVA CHILITO GRACIELA	4,782,415

N° de Asociados a la fecha de liquidación con Aportes PRE	Cédula	Nombre Completo	Teniendo en cuenta que el Aporte Social se reconoce por el registro contable
301	31,241,304	CALAMBAS FERNANDEZ CLARA INES	8,698,592
302	31,242,095	MORA DE GAITAN GLORIA MATILDE	1,695,469
303	31,242,529	LORA RUIZ MARTHA REBECA	2,968,889
304	31,245,518	FRANCO SOTO ALICIA	14,541,978
305	31,247,075	GOMEZ GALVEZ ANA MARIELA	1,261,572
306	31,247,676	SALAZAR FERNANDEZ MARIA ANGELA	19,283,649
307	31,248,552	BECERRA LOPEZ MARIA MIRIAM	5,971,109
308	31,250,165	GARCIA MORA LUCY	2,096,757
309	31,250,264	VILLA LUZ MARINA	2,004,942
310	31,250,499	SANTA CRUZ FRANCA MARITZA	1,467,636
311	31,251,795	JUSTINICO SOSA MELBA	2,127,529
312	31,251,801	MARTINEZ DE VASQUEZ NANCY AIDEE	10,750,176
313	31,252,454	ARANA MONTENEGRO MARIA ESPERANZA	2,488,403
314	31,252,841	OREJUELA USUGA AMPARO	3,856,894
315	31,253,647	ESTRADA NAVIA GLORIA	1,579,401
316	31,255,842	ROSERO PUENTES GLORIA INES	2,085,549
317	31,259,801	MENDEZ VELEZ MARTHA CECILIA	9,436,197
318	31,260,964	CASALLAS CORTES BERTHA INES	1,075,333
319	31,262,177	CAMACHO CORREA DUBER AMANDA	804,786
320	31,265,544	GUERRERO DIAZ FABIOLA	3,556,078
321	31,269,021	SUAREZ TOLEDO MARIA VICTORIA	14,291,255
322	31,269,568	ORTIZ DE SANDOVAL LUZ MARINA	3,589,766
323	31,270,470	CHACON DIAZ LUZ AMPARO	102,843
324	31,270,624	CRUZ CELIS RUTH MARINA	5,559,785
325	31,273,021	MONTAÑO ANGULO MARIA DEL CARMEN	512,939
326	31,273,436	JARAMILLO VARON MARIA EDILMA	748,099
327	31,273,809	GARCIA SANTIBAÑEZ LUZ AYDEE	2,111,408
328	31,273,923	LOPEZ GARCIA NANCY STELLA	2,961,912
329	31,276,907	LOPEZ GARCIA ELIZABETH	791,800
330	31,278,119	SUAREZ ANGEL ROSALIA	500,568
331	31,278,596	ACOSTA DE MORENO ADIELA OMAIRA	14,380,957
332	31,281,147	CANIZALES NANCY	602,504
333	31,281,814	CARDONA OSORIO ANA ROSA	1,913,426
334	31,281,997	SANCHEZ SARA	1,428,518
335	31,282,192	CORTES OLAYA BETSY	3,379,250
336	31,284,274	PATIÑO LUGO YOLANDA	46,170
337	31,285,524	SOTO NOVOA FABIOLA	82,531
338	31,286,057	TINTINAGO JIMENEZ MARLENY	1,227,148
339	31,287,199	INCHIMA HERMINIA	1,446,532
340	31,288,408	NAVARRO DE BONILLA ANA MERCEDES	1,950,405
341	31,292,915	JUSTINICO SOSA DIDY	6,622,832
342	31,292,927	MONTIEL MARIA DEL SOCORRO	3,759,650
343	31,295,149	BONILLA BEJARANO ALBA MIRYAM	4,985,132
344	31,296,327	LEON FRANCO GLORIA MARIA	1,499,548
345	31,298,995	OLAVE LOPEZ MARIA DEL CARMEN	2,351,265
346	31,301,389	MERA AGREDO ANA MILENA	856,476
347	31,302,762	RIOS MONTOYA GLORIA AMPARO	6,383,955
348	31,304,269	LEON FRANCO AIDA MARINA	3,183,146
349	31,306,634	CASTILLO ESPINOSA DIANA	293,428
350	31,322,354	CAICEDO PUENTE JHOANA ALEXANDRA	887,437
351	31,372,678	BRAVO SARASTI GLORIA EDITH	10,316,944
352	31,403,298	GARCIA CASTAÑEDA MILBIA NELLY	578,160
353	31,465,876	PORTILLA ORTIZ JULIA VICENTA	12,647,378
354	31,469,577	PRADO CORTEZ MARIA FERNANDA	1,300,734
355	31,485,204	CERON GRISALES DIANA VANESSA	168,750
356	31,487,348	HERRERA GRISALES TATIANA	409,073
357	31,490,675	ARBOLEDA MORENO CARMEN AYDE	463,511
358	31,571,244	CRESPO RAMIREZ GISELY	607,950
359	31,573,300	TRUJILLO GRISALEZ ALEXANDRA	682,440
360	31,575,284	CABRERA SOTO DIANA PATRICIA	3,322,384
361	31,629,643	COLONIA VALENCIA MILVIA LENID	1,021,522
362	31,710,667	GOMEZ PRADA MARCELA	181,127
363	31,710,669	HERRERA GRISALES GIOVANNA LISSETH	856,463
364	31,712,925	CARVAJAL ALVARAN ALBA MILENA	2,469,060
365	31,830,719	UMAÑA SANCHEZ LIBER MILENA	1,322,030
366	31,831,287	GOMEZ DE CASTRO NORALBA	294,028
367	31,832,605	DACHIARDI ZAPATA ANA CECILIA	164,182
368	31,832,626	RAMIREZ MARTHA LUCIA	3,432,371
369	31,838,114	CASTRO ALVAREZ ANA MARITZA	6,629,850
370	31,839,719	GUERRERO CALDERON CARMEN ELISA	1,509,743
371	31,839,918	CARDOZA CUESTA ELVIRA	795,018
372	31,844,363	VALENCIA MONTES ADALGIZA	1,162,208
373	31,844,549	BALANTA PATRICIA	1,975,241
374	31,847,255	CASTRO PINO ROSARIO	451,435
375	31,849,574	CORREA MARIN MERCEDES	697,502
376	31,851,874	MEJIA DE LENIS OLGA LUCIA	4,712,197
377	31,852,639	BENAVIDES MARIA RUTH	1,438,751
378	31,854,871	RAMOS DE ORTEGON OLGA MARIA DE LOURDES	2,792,900
379	31,856,899	SALINAS AVILA BEATRIZ	1,491,938
380	31,862,694	ORTEGA DURAN JENNY MARLENY	1,110,159
381	31,864,655	CARABALI MOSQUERA LUZ INES	296,133
382	31,866,000	LOPEZ PERAFAN MELBA	979,264
383	31,871,382	GRISALES DE CERON DERLIN PATRICIA	1,405,296
384	31,875,287	COLORADO QUIÑONEZ GLORIA INES	1,393,465
385	31,875,803	RAMIREZ ROSERO LUZ DARY	544,750
386	31,876,930	GONGORA CARMEN HELENA	775,738
387	31,879,259	LOZANO MERA MARGARITA	2,587,460
388	31,881,743	CARDONA RIOJA ALBA RUBY	1,100,019
389	31,885,179	YAMA ROMERO FLORALBA	771,060
390	31,887,059	SERNA RAMIREZ LUZ AMPARO	5,825,406
391	31,887,198	ALVARAN DE MARIN MARTHA LUCIA	1,763,932
392	31,887,299	ANGARITA CUELLAR LUZ MARINA	1,170,774
393	31,891,193	GARCIA SANTIBAÑEZ MARIA CRISTINA	131,185
394	31,893,271	VERA SALAZAR BLANCA LILIA	383,284
395	31,894,735	CONDE LEON YOLANDA	2,128,498
396	31,897,249	HERRERA PIEDRAHITA AYDEE	840,416
397	31,898,323	ALVAREZ BALANTA JUDITH	1,770,763
398	31,903,009	CONDE LEON SONIA EDITH	1,041,377
399	31,907,259	DIEZ ROSALES DALIA	1,243,765
400	31,908,371	OSPINA ANDRADE MARIZZA	5,661,502

N° de Asociados a la fecha de liquidación con Aportes PRE	Cédula	Nombre Completo	Teniendo en cuenta que el Aporte Social se reconoce por el registro contable
401	31,908,651	REAL QUINTERO BETTY	6,866,997
402	31,909,220	URIBE ALEGRIAS YANILA	1,243,794
403	31,909,957	BAZAN ESCOBAR FLOR MARIA	1,639,788
404	31,911,030	CONDE LEON ELIZABETH	1,717,810
405	31,913,899	GAVIRIA ARISTIZABAL CLARA INES	1,733,114
406	31,914,077	MOSQUERA NEYDA ALICIA	1,809,182
407	31,914,659	VARGAS CAICEDO LILIANA MERCEDES	560,201
408	31,927,277	DONCEL RIOS CENAYDA	548,039
409	31,929,120	MONTOYA VERDUGO MARIA ELENA	3,340,719
410	31,931,239	OROBIO GLADYS DOLORES	1,962,796
411	31,934,416	MONTAÑO CARMENZA	1,895,973
412	31,935,652	LIBREROS MARIA SOLEDAD	5,242,816
413	31,936,652	MEJIA CHAVARRO AMPARO	1,483,501
414	31,943,088	OCAMPO MARTINEZ MARIA PASTORA	1,259,407
415	31,946,355	SOTO ORREGO ROSALBA AMPARO	469,408
416	31,946,722	CASTRO ECHEVERRY ISABEL CRISTINA	408,083
417	31,950,682	LLANOS VELASCO MARIA VICTORIA	495,541
418	31,963,048	CERON ESCOBAR FRANCIA ELENA	791,209
419	31,966,143	LOPEZ ESCOBAR ROSEMARIE	1,995,178
420	31,970,419	GONZALEZ SALGADO LORENA ROCIO	473,282
421	31,972,070	RAMIREZ RAMIREZ MARTHA LUCIA	481,124
422	31,972,090	GRISALES FRANCO ROSA ELIZABETH	1,365,567
423	31,982,947	IBARRA ROLDAN MARIA EUGENIA	2,963,175
424	31,987,555	LOPEZ MARQUEZ LUZ ADRIANA	1,377,335
425	31,991,081	RUBIO CHARRY BRIGITTE	869,640
426	31,992,408	BASTO SOLANO MARTHA LUCERO	1,446,437
427	31,992,409	BASTO SOLANO CLAUDIA PATRICIA	991,128
428	31,996,055	TABORDA MUÑOZ ELIZABETH	1,329,838
429	31,998,675	LEDEZMA CASTRO YANETH	235,197
430	31,999,616	BASTIDAS MARIN MARIA DEL CARMEN	79,657
431	31,999,973	ARISTIZABAL ROSALBA	1,756,262
432	32,424,595	OROZCO SAAVEDRA OLGA BEATRIZ	1,666,842
433	32,467,798	MENDEZ SILVIA	1,586,406
434	34,043,961	OSPINA GOMEZ DAYSSY	6,536,154
435	34,505,273	BALANTA ALBA ROSA	9,466,237
436	34,509,145	BALANTA GONZALEZ ELSA MARY	840,706
437	34,509,257	MERA ZAPATA MARTHA LUCIA	1,636,542
438	34,510,198	VIVEROS PERLAZA LUZ DARY	1,732,034
439	34,514,146	ACOSTA VASQUEZ NANCY ESPERANZA	1,746,968
440	34,515,817	CARABALI RENGIFO CLAUDIA PATRICIA	1,971,541
441	34,532,323	ACOSTA SUAREZ DORIS AMPARO	4,005,935
442	34,541,160	ORTIZ PAZ BEATRIZ	866,187
443	34,561,520	PALECHOR SONIA ROCIO	1,699,404
444	34,595,466	GONZALIAS MARICELLA	4,616,287
445	34,680,200	MARROQUIN SOLIS LEDIS	994,098
446	35,319,716	TAPIERO LUZ ELENA	1,012,923
447	36,539,905	POLO SITU AURA	11,680,619
448	38,236,615	TRUJILLO RODRIGUEZ MARIA TERESA	1,287,206
449	38,255,369	MENDOZA ASCENCIO AMPARO	1,934,216
450	38,431,626	CALDERON DIOSELINA	17,441,805
451	38,433,962	MEDINA DE CAICEDO NORALBA	6,357,791
452	38,435,372	MAYA ZAFRA NANCY	8,418,108
453	38,437,166	CASTILLO QUIÑONEZ ELEUTERIA SADOD	2,010,823
454	38,439,076	RODRIGUEZ VALENTIERRA MARIEN	438,635
455	38,439,193	CASTRO LOZADA LILIANA	8,012,166
456	38,442,096	LOPEZ DE RAMIREZ MARGARITA DEL SOCORRO	5,928,806
457	38,460,513	GRUESO IBARGUEN PAOLA ANDREA	813,679
458	38,461,049	FILIGRANA JUANILLO CELIA ADRIANA	170,583
459	38,555,499	DE LOS RIOS CARMONA BRENDA ELPIDIA	432,470
460	38,566,049	ROA MANZANO LEIDY JOHANNA	81,163
461	38,600,070	CABRERA SOTO GIOVANNA CAROLINA	1,149,581
462	38,601,029	MAPALLO SILVA MARIA FERNANDA	754,040
463	38,603,682	OLIVERO QUIÑONES JACKELINE	74,357
464	38,854,337	MONDRAGON MARIA VICTORIA	3,904,903
465	38,885,217	RIVERA LILIANA PATRICIA	590,590
466	38,941,302	PECHENE BURGOS DE IZURIETA MARIA AMPARO	1,101,418
467	38,944,998	GARCIA GIL LUZ MERY	1,448,909
468	38,947,345	SILVA DE MIRA NOHEMY	888,718
469	38,947,412	PINCHAO DE ALOMIA MARIA DOLORES	6,946,877
470	38,951,805	VALDERRUTEN PAULINA	4,476,922
471	38,954,370	ROLDAN DE IBARRA CARMEN EMIR	17,767,116
472	38,957,070	PEÑA GRACIELA	7,179,555
473	38,957,952	MARMOLEJO DE RODRIGUEZ AMPARO	18,154,585
474	38,960,903	BOTINA VALENCIA JANETH	3,653,641
475	38,962,141	CAUCAYO BARRIOS OLGA	17,931,787
476	38,962,661	GUERRERO DE PAZ MERCEDES	7,269,196
477	38,963,730	FORERO DE SANCHEZ ROSA MERY	1,873,483
478	38,963,812	TRUJILLO FINDLAY AMANDA	1,639,057
479	38,964,106	GIRALDO BRAND VICTORIA EUGENIA	23,564,689
480	38,964,390	RUIZ BLANCA JEINER	7,210,962
481	38,965,888	ZUÑIGA RUIZ ALBA INES	27,995,525
482	38,966,060	VILLAQUIRAN PITO MARIA TERESA	2,833,226
483	38,967,083	ROMERO DE LOZANO ANGELA	1,217,318
484	38,967,139	SANDOVAL C. DEYANIRA STELLA	10,760,956
485	38,969,404	CABAL BELTRAN MARIA IRMA	6,315,060
486	38,969,918	ARCE FRANCO ANA MERCEDES	3,483,578
487	38,970,961	UMAÑA DIAZ MARIA DORIS	17,788,677
488	38,973,280	MINA GOMEZ ALBA LEONOR	1,205,129
489	38,973,780	MARMOLEJO SIXTA LIDIA	4,378,284
490	38,975,355	JARAMILLO ESTRELLALETH	6,495,526
491	38,976,120	CORTES MORENO YOLANDA	25,322,982
492	38,976,404	CASTRO DE SANTANA ARAMINTA	5,027,678
493	38,978,360	CORTEZ DE GONZALEZ GLORIA	3,003,815
494	38,978,478	BALANTA DE CASTILLO MARIA NIMIA	4,042,559
495	38,978,858	LOSADA DE GONZALEZ MYRIAM	515,280
496	38,980,733	BARAHONA PULGARIN BEATRIZ	5,101,857
497	38,981,049	SARMIENTO DORA	759,624
498	38,983,975	MOLINA DE SERRATO FANNY	5,682,395
499	38,985,473	TASCON MARIA BERTALY	11,068,389
500	38,988,237	HERRERA MARTINEZ NATIVIDAD	1,516,406

N° de Asociados a la fecha de liquidación con Aportes PRE	Cédula	Nombre Completo	Teniendo en cuenta que el Aporte Social se reconoce por el registro contable
501	38,988,615	TENORIO RAMIREZ ALBA	2,189,132
502	38,988,989	DELGADO SILVIA	782,214
503	38,990,985	CUESTA DE GONZALEZ ERIS ROSMIRA	1,478,001
504	38,991,167	HENAO MEJIA AMPARO	1,801,671
505	38,992,013	CAICEDO LENIS ANA TILA	10,916,568
506	38,992,860	CORDOBA MOSQUERA YOLANDA	1,062,950
507	38,994,863	ECHEVERRY DE DOMINGUEZ GLORIA MATILDE	329,772
508	38,995,418	GUAUÑA DE MOSQUERA SOLEDAD	5,254,768
509	38,995,435	CASTILLO . YOLANDA	2,846,472
510	38,996,201	VELASCO COLORADO MIRA VEIVE	10,134,787
511	38,996,487	HERRERA LUZ AMANDA	8,358,282
512	38,996,617	VALENCIA ZAMORA ALICIA	6,716,741
513	38,997,620	TRIVIÑO MARIA ELENA	6,698,345
514	38,998,252	GUERRERO AMERICA	16,407,060
515	38,998,815	RODRIGUEZ VALENTIERRA NELLY	1,943,739
516	38,998,867	TRIVIÑO DE LOPEZ FABIOLA	14,804,020
517	38,999,361	SALAZAR FERNANDEZ LESBIA OBDULIA	4,303,077
518	39,151,581	GARCIA LORZA MARIA DEL SOCORRO	154,384
519	41,326,320	TORRES DE FRANCO ANGELICA	2,058,032
520	41,383,485	BECERRA DE GUERRA MARIELA	9,536,551
521	41,491,905	PATIÑO DE BERNAL MARIA PATRICIA	13,187,266
522	41,498,942	MIRA ORJUELA NANCY	706,909
523	41,499,700	CADAVID MEJIA LIGIA ESTELA	809,282
524	41,567,857	VELASCO ROSALES INES	4,769,716
525	41,615,755	ROMERO QUINTERO NIDIA LEONOR	636,088
526	41,713,093	FLOREZ VALENCIA IVONNE	17,296,850
527	41,762,284	PINZON CAMACHO PATRICIA	1,376,315
528	51,585,118	RIVERA FORERO MERCEDES	1,305,142
529	57,296,796	SOLANO TORRES DIANA MARGARITA	525,981
530	59,663,543	VIVEROS PATRICIA CELEDONIA	570,232
531	66,675,966	ZAPATA ARANA NANCY	592,840
532	66,703,800	RUIZ MARTINEZ MILENA	573,442
533	66,749,782	MOSQUERA PEREA YILA	188,160
534	66,808,167	LONDOÑO MINA SONIA CONSUELO	2,141,318
535	66,810,104	GUERRERO CALDERON OLGA PATRICIA	3,257,438
536	66,813,763	LEYTON CORTES JANETH	225,480
537	66,813,979	FRANCO PRADO MARTHA CECILIA	7,732
538	66,820,254	CARDONA SIERRA FAISURY	2,582,999
539	66,841,146	QUIÑONEZ MARIA LUISA	667,210
540	66,844,676	MORENO MORENO DIONIS	279,342
541	66,851,027	MAYA MAYA XIMENA	980,808
542	66,854,587	CUELLAR VALENCIA CARMENZA	1,080,897
543	66,857,019	ROSAS CHAVES IRIS LUCIA	1,095,388
544	66,865,639	RAMIREZ RAMOS CARMEN ELENA	1,599,613
545	66,905,457	PIÑEROS ARAGON SANDRA YULY	40,000
546	66,915,860	VILLOTA BETANCOURT KAREN SORAYA	1,777,720
547	66,922,582	GOMEZ BALANTA PAULA ANDREA	725,200
548	66,946,139	GARCIA BERRIO CLAUDIA LEONOR	200,206
549	66,956,873	ASTUDILLO BURITICA YAMILETH	905,189
550	66,979,010	VARGAS PAOLA ANDREA	1,880,590
551	66,989,994	PEÑA CENDALES ANA MILENA	626,903
552	66,992,895	SALAZAR PARAMO ALEXANDRA	3,305,675
553	67,000,367	ZAMORANO ROSERO MONICA YANETH	1,325,003
554	67,005,900	ARBOLEDA CRUZ BIBIANA IBETH	900,394
555	67,012,235	LASSO VALENCIA PAULA ANDREA	589,658
556	67,016,089	PUERTAS OROZCO MAGALI	1,016,321
557	67,018,509	ULLOA BORJA FLOR ELISA	697,434
558	67,033,955	OROBIO GARCERA NATHALY	1,645,562
559	67,037,338	GODOY ACEVEDO JENNIFER	148,777
560	73,101,110	VARELA ALVARO	516,998
561	76,306,050	OVIEDO CLAVIJO MIGUEL GERARDO	644,320
562	76,307,471	MERA NARVAEZ WILLIAM	939,762
563	76,308,722	MERA NARVAEZ LUIS ALBERTO	1,239,052
564	79,151,571	BERNAL PEREZ FRANCISCO RENAN	1,928,579
565	79,798,710	VACA VIVEROS VICTOR JOSE	65,263
566	87,430,464	OBANDO PERALTA OMAR EFREN	648,226
567	91,280,393	DURAN ORTIZ FERNANDO	2,364,673
568	94,061,306	PERLAZA LOZANO JONNATHAN	100,115
569	94,152,760	BERNAL GARCIA IVAN DARIO	568,770
570	94,266,290	RINCON OCAMPO WILSON	1,048,072
571	94,273,022	MONA PULGARIN RAUL ALBERTO	288,765
572	94,375,264	PULIDO DAVILA MILTON MARINO	1,217,683
573	94,380,878	BENITEZ SOTO CARLOS	1,565,138
574	94,399,112	CORRALES VELASCO ANTONIO JOSE	507,643
575	94,430,701	LOPEZ PEREZ ROBERTO	938,992
576	94,431,912	MUÑOZ PIEDRAHITA JOSE FERNANDO	517,090
577	94,453,202	LOPEZ CAMACHO JONIHER	443,057
578	94,487,435	RODRIGUEZ CUERO JOSE AGUSTIN	38,750
579	94,503,936	MORALES PRADO LEONARDO FABIO	768,011
580	94,509,548	GARCIA MONTES CARLOS ENRIQUE	1,148,418
581	94,521,274	BELTRAN MOSQUERA PABLO CESAR	73,360
582	94,523,768	MONTES REAL ISVAN ALBERTO	10,196,865
583	1,005,863,153	TOVAR GRISALES GLORIA STEPHANNY	635,974
584	1,087,704,378	RODRIGUEZ VALENTIERRA MARIA ESPERANZA	563,187
585	1,107,039,647	RUIZ GUERRERO ALEJANDRA	313,093
586	1,110,507,485	OCHOA VICTORIA MARTHA LILIANA	401,584
587	1,113,523,415	RUIZ LONDOÑO LUZ ANGELA	280,605
588	1,113,630,969	BONILLA CUERO LEIDY JOHANNA	295,563
589	1,113,678,540	GOMEZ HENAO CAROLINA	2,280,749
590	1,114,727,562	CARVAJAL VALENCIA LINA FERNANDA	78,560
591	1,115,070,093	ALCALDE ALEXANDRA MARIA	474,233
592	1,118,294,034	MARTINEZ VASQUEZ SILVIA PATRICIA	50,232
593	1,118,299,342	TOVAR GRISALES MARGARETH	1,642,224
594	1,130,606,255	MAPALLO SILVA CONSTANZA PATRICIA	620,459
595	1,130,607,842	ANACONA ERASO JAMES RENE	653,778
596	1,130,611,577	LERMA CASTRO DIANA VANESSA	898,967
597	1,130,626,540	OBANDO CUERVO KAREN SULAY	510,829
598	1,130,630,383	DAVILA AMEZQUITA NINY JHOANA	497,706
599	1,130,636,709	CORAL CERON MARGARITA MARIA	1,511,186
600	1,130,640,598	QUIÑONES CAJARES OSCAR ANDRES	647,576
602	1,130,671,903	VALDES BASTO JULIAN ANDERSON	153,771
603	1,130,676,522	CASTRO ORTIZ ANA MARIA	90,172
604	1,143,975,840	TEJADA GRANJA JHON ALEXANDER	936,236
605	1,144,028,171	GONZALEZ SEGURA MARCELA	481,460
606	1,144,030,468	VIVEROS TIERRADENTRO ALEJANDRA MARIA	125,179
607	1,144,039,806	MORA PEREZ LINA MARCELA	7,732
608	1,144,125,826	GONZALEZ ZAMBRANO GLORIA CECILIA	1,426,766
609	1,144,129,741	AVILA LEON JUAN SEBASTIAN	2,061,768
610	1,144,133,746	GAVIRIA ZUÑIGA JORGE IVAN	154,528
611	1,151,934,171	LOPEZ RICO ANDRES FELIPE	820,433
612	1,151,936,688	AVILA ARISTIZABAL ANA MILENA	1,349,214
		TOTALES	$ 2,605,403,108